TOMO XXV — MONTEVIDEO, Jueves 14 de Diciembre de 1911 — Núm. 1824

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. **Suma destinada á reforzar el rubro «Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.», del Presupuesto G. de Gastos.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.," de la Ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos, que importan los saldos reservados en la liquidación del último ejercicio clausurado de 1910-1911 para créditos en tramitación pendientes de pago, correspondientes á dicho período financiero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 4 de Diciembre de 1911.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo Diciembre 6 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta el funcionamiento de los juegos de azar, permitidos en el Hotel-Casino del Parque Urbano de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Empresa Lasalle y Cía. para establecer el juego de ruleta, caballitos, baccarat, treinta y cuarenta en los salones del Casino del "Hotel-Casino del Parque", por el término de diez años, y durante el período que media entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo de cada año.

Art. 2.o Las salas de juego sólo podrán funcionar de 2 á 7 p. m. y de 9 á 2 a. m.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida la entrada á las salas de juego á los menores de 21 años de ambos sexos. La Intendencia tomará las medidas que considere necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición, recabando el concurso de la policía en caso necesario.

Art. 4.o Además de lo establecido por el artículo anterior, el acceso del público á las salas de juego quedará limitado á las personas que paguen entrada, cuyo valor fije la Junta Económico-Administrativa oyendo previamente á la Empresa.

Art. 5.o La venta de las entradas se hallará á cargo de la Intendencia Municipal, que podrá utilizar con ese objeto uno de los Inspectores á que alude el artículo 7.o.

Las entradas consistirán en boletos talonarios numerados y sellados con el sello de control de la Contaduría Municipal.

El importe de esas entradas se distribuirá diariamente del siguiente modo: el 75 o|o para el Municipio y el 25 o|o para la Empresa.

Art. 6.o La Intendencia de Montevideo recibirá además el 15 o|o del producto bruto de las salas de juego, mientras no exceda ese producto bruto de un promedio de treinta y siete mil pesos mensuales. En lo que excediese de esa suma la Intendencia percibirá el 35 o|o bruto. El Tesoro de la Asistencia Pública Nacional percibirá á su vez el quince por ciento del producto bruto de los juegos.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Intendencia, designará el personal, que tendrá el cometido especial de vigilar el cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que le imponen la ley del 22 de Septiembre último y el presente decreto.

El personal será: Un Inspector General, $ 180 mensuales; diez Inspectores, cada uno $ 150 mensuales. Un boletero, $ 80 mensuales. Dos porteros, cada uno $ 50 mensuales. Estas retribuciones se entenderán comprendidas en el porcentaje bruto que la Intendencia reciba de la Empresa y serán pagadas desde el día de la apertura de las salas de juego hasta el de la clausura.

Art. 8.o Dicho personal se hallará bajo la superintendencia inmediata del Inspector General, quien, con los informes que reciba de los Inspectores, redactará un parte diario que pasará á la Intendencia y en el que hará constar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones ó las infracciones cometidas. Estas últimas serán comunicadas directamente por la Intendencia al Ministerio, á los fines que establece el artículo 7.o de la ley. La Intendencia fijará las demás atribuciones del personal é impartirá las instrucciones que estimá conducentes al mejor desempeño de las mismas.

Art. 9.o La Empresa queda obligada á comunicar diariamente á la Intendencia el producido bruto de las salas de juego, debiendo esa comunicación ser visada por el Inspector General, quien formulará las observaciones que considere procedentes.

Art. 10. La Intendencia adoptará todas las medidas necesarias para el control de ese producido y fijará minuciosamente las condiciones á que se sujetará la Empresa en la rendición de cuentas. La inobservancia de cualquiera de esas formalidades por parte de la Empresa, motivará la revocación de la autorización que le concede este decreto.

Art. 11. El Director ó las personas que compongan la Comisión Directiva quedan obligados á comunicar al Ministerio con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la apertura del Casino, sus nombres, profesiones y domicilios en el país, así como á justificar la ciudadanía natural ó legal que exige el artículo 9.o de la ley del 22 de Septiembre de 1911.

Art. 12. Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Lagrange», solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía. Devolución de la solicitud de don A. M. Fernández, respecto de la misma marca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 9 de 1911.

(Carpeta 1901).

Vista la gestión de Barbosa Caravia y Cía., en representación de Camilo Lagrange, sobre registro de la marca "Lagrange", destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías I á IX, clases 1 á 79, del decreto reglamentario de 20 de Noviembre de 1909, así como la de A. M. Fernández para la misma marca con respecto á la categoría VIII, clase 62;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que los peticionarios acompañan á fs. 4 el certificado de inscripción de la marca en el país de origen, con lo que llenan el requisito del artículo 15 de la ley vigente sobre registro de marcas extranjeras;

Que publicados los avisos á que se refiere el artículo 18 de la ley de marcas, se presentaron A. M. Fernández y Cía. deduciendo oposición contra el registro pretendido por Camilo Lagrange;

Que de la oposición de A. M. Fernández y Cía. se dió vista á los señores Barbosa Caravia y Cía., quienes dejaron vencer el plazo sin presentar escrito alguno, por lo que se fijó al opositor un plazo de veinte días para la producción de la prueba pertinente, de acuerdo con el artículo 14 del decreto reglamentario de 20 de Noviembre de 1909;

Que con fecha Octubre 9 de 1911 los señores A. M. Fernández solicitaron el registro de la misma marca "Lagrange" para los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 62 á 70, del referido decreto reglamentario;

Que en 24 de Noviembre del corriente año los señores Barbosa Caravia y Cía. manifestaron que no tienen inconveniente en acceder al registro de la marca "Lagrange" á favor de A. M. Fernández para los artículos de la clase 62 á 70; y

Considerando: Que el artículo 15 de la ley dispone la justificación de la calidad de comerciante para poder optar al registro, de una marca nacional, requisito que no han llenado los solicitantes A. M. Fernández y Cía.,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Lagrange", á favor de Camilo Lagrange, para los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de los comprendidos en las clases 62 á 70 inclusive. En cuanto á los señores Fernández y Cía., deberán previamente justificar los extremos del artículo 15 de la ley de la materia para resolver lo que corresponda.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la oficina respectiva á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Minas relativos á la construcción de una sala para archivo en el edificio municipal y á los trabajos de pintura de éste.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la construcción con un cementerio en Cerrillos.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota del Registro General de Ventas comunicando que ha sido aumentado el alquiler del local que ocupa.

—A la Intendencia de Florida—Expediente de Antonio Muraccioli solicitando permiso para desviar caminos.

—Idem ídem—Expediente de Eulogio García solicitando permiso para desviar un camino.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á las obras proyectadas en el edificio municipal de Río Negro.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al movimiento de caja habido en la Comisión Auxiliar de Berlín (Departamento de Río Negro) en el primer semestre de 1910.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de las señoritas Antonina y Fernanda Herráez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Rosa Verde de Pérez, identidad.

—Idem ídem de la señora Jacinta Bresque de Abella sobre servicios prestados por su esposo.

—Idem ídem de la señora Fortunata Puebla de Silva, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Germinal Atlético Club" sobre aprobación de sus estatutos.

—Se manda comunicar á la Dirección del Registro del Estado Civil y Jefaturas Políticas correspondientes los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Flores, cuentas por Octubre.

Oficina del Trabajo, cuentas por Julio, Agosto y Septiembre.

Jefatura de Canelones, cuentas por Octubre.

Jefatura de Colonia, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Rocha, cuentas por Noviembre.

"Diario Oficial", cuentas por Noviembre.

Arzobispado, cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Maldonado, cuentas por Noviembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Alta Corte de Justicia—Devuelve diligenciado el exhorto dirigido por el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay por defraudación.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa.

—Legación en Italia—Remite varios impresos relativos al Congreso Nacional para las casas populares, celebrado últimamente en Roma.—Se remite la nota y los anexos al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en Italia—Comunica que de las averiguaciones practicadas resulta fundada la afirmación de que María Florentina Yelpo y María Teresa Yelpo habían muerto víctimas del terremoto de Messina.—Se pasa la nota á la Legación en la República Argentina y se avisa.

—Legación de Inglaterra.—Comunica que su gobierno tiene el propósito de enviar al buque de Su Majestad "Glasgow" el próximo mes de Enero á visitar el puerto de Montevideo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria-Hungría—Comunica que llegará á esta capital el señor Federico Hay con el objeto de estudiar la inmigración al Río de la Plata.—Se tiene presente y se acusa recibo.

—Circular al Cuerpo Diplomático Nacional, remitiéndole un ejemplar del "Diario Oficial" en el cual está insertado el Protocolo celebrado por la República con el Brasil, relativo á la ejecución de Cartas Rogatorias.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Lorenzo Quilico la suma de $ 10.40 por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria y contra pago de la de $ 23.40.

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Paysandú la suma de $ 378.48 invertida en varios gastos durante los meses de Julio de 1910 á Mayo del corriente año.

3—Se ordena á la Contaduría General la liquidación talonaria á favor de la pensionista civil señorita Elena T. Castro por el mes de Junio del corriente año.

4—Desígnase en comisión por el plazo de cuatro meses con sueldo de $ 40.00 al señor Pedro Batista Gimeno con motivo de la ejecución de la ley de Contribución Inmobiliaria á regir en 1912.

5—Autorízase á la Dirección de Impuestos para devolver á don Federico Castagnet, en representación de don Pilar Matías da Silva, la suma de $ 15.00, abonada indebidamente por Patente de Giro para abastecedor.

6—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para devolver á los señores Sanguinetti y Cía. la suma de $ 16.99 por exceso de Patente adicional de 3 o|o.

7—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para contratar con la Usina Eléctrica y por la suma de $ 3.019.00 las instalaciones de arcos voltaicos en muelles y ramplas de operaciones relacionadas con el cabotaje nacional.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 4.00 mensuales, con destino al aumento de alquiler del local de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

9—Se resuelve que la Dirección de Aduanas aplique el derecho de 5 o|o de importación á la maquinaria que pretenden introducir los señores Paullier y Fynn.

10—Confírmase la resolución de la Administración de Rentas de Minas, fecha 7 de Julio último, sobre aplicación al comercio del señor E. Berrutti (hijo) y Hno., de las Patentes de Fábrica de aguas gaseosas y de almacén de comestibles.

11—Amplíase en la suma de $ 28.00 la resolución de 27 de Septiembre último sobre pago de servicio de vigilancia extraordinario efectuado el 24 de Agosto del corriente año.

12—Confírmase la resolución de este Ministerio de 26 de Septiembre último cuya modificación se solicita y que fué dictada con motivo de un escrito del Administrador del Ferrocarril Central sobre el impuesto establecido por el artículo 42 "bis" de la ley de 16 Julio de 1910.

13—Se resuelve no hacer lugar á la diferencia de sueldo que solicita el oficial de 3.a clase del Resguardo de la Capital don Enrique Sánchez Espiro.

14—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda 4.o de la Capital don Salvador Pérez el haber de Noviembre ppdo. que le fué descontado para pago de suplente.

15—Se ordena á la Contaduría General liquide á los oficiales de 2.a clase de la

Contaduría de Aduana que fueron repuestos en sus cargos, don Leopoldo Tajes y Enrique Alliot, los medios sueldos que se les dedujo.

16—Se ordena á la Tesorería General entregue á la Escuela de Artes y Oficios la suma de $ 6.50, importe de la impresión de guías de ganado en pie.

17—Se resuelve no hacer lugar á la jubilación solicitada por el peón de la Dirección de Obras Municipales don Antonio Guzzo, en razón de no haberse acogido en tiempo á la ley de Octubre de 1904.

18—Queda fijada en la suma de $ 20.00 la de $ 39.80 á favor de la Compañía del Gas por concepto de devolución de derechos aduaneros de una partida de carbón mineral.

19—Nómbrase interinos para la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, guardas de 4.a clase, á los siguientes señores: Bernabé Silva, Miguel Dámaso Cabedo, Enrique Herrera, Carlos Pedragosa y Virgilio Silva, siendo sustituído este último en el cargo de portero por don Doroteo Sexá.

20—Se dispone la construcción de dos galpones frente al muelle 3 en la zona de cabotaje, procediéndose de inmediato á unir, por medio de dos vías férreas de trocha angosta, el muelle número 3, con los galpones S 1 y S 2.

21—Se pone el cúmplase á la ley fijando los derechos que regirán para los envases de vidrio que se importen.

22—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

23—Nómbrase á don Donato Urquhart guarda de 2.a clase de Rivera, en lugar de don Edmundo Carámbula que renunció.

24—Acéptase la renuncia del meritorio de la Dirección de Impuestos Directos don Carlos B. Vives, nombrándose en su lugar á don Angel L. Olarte.

25—Nómbrase guarda de 3.a clase de la playa contigua á la Subreceptoría de Nueva Palmira al que lo es de 4.a clase don Agustín Martínez y en lugar de éste á don Solís Carro.

26—Se confiere cédula de pensionista del Estado á favor de la señorita Elisa Antonia Trujillo.

27—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Luis Pujadas, en representación de don Francisco Castillón, la suma de $ 6.50 por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria.

28—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 155.00 que importa el presupuesto de don Francisco Barros sobre provisión de útiles para la Inspección de Capatacías.

29—Se ordena el pago á favor de los señores Marexiano y Cía. y Soury y Cía. y á Ruperto Sienra y Cía. de las sumas de $ 5.00, $ 5.00 y $ 6.00, respectivamente, por artículos suministrados á la Oficina de Reclamos de Guerra.

30—Acéptase la renuncia del guarda 4.o del Chuy don Concepción Moreno, nombrándose en su lugar á don Natalio Suárez.

31—Acéptase la renuncia del guarda 4.o del Chuy, teniente 1.o don Pedro Pintos, nombrándose en su lugar á don Víctor Silveira.

32—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Nueva Palmira don Félix Ruiz, nombrándose en su lugar á don Justiniano Pereda.

33—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir por la Receptoría de Fray Bentos la suma de $ 30.10, con destino á la adquisición de toldos para la lancha automóvil y falda de la misma.

34—Se manda librar la orden correspondiente á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 600.00, para ser entregada al arquitecto don Pedro Prat, como saldo de operaciones á terminarse en los depósitos de Aduana.

35—Orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), á que se hace referencia en el número anterior.

36—Se manda librar la orden correspondiente á favor de la Dirección General de Avaluaciones por la suma de $ 257.89, para pago de cuentas por consumo y gasto de carbón del vapor "Oyarvide".

37—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y siete pesos ochenta y nueve centésimos ($ 257.89), á que se hace referencia en el número anterior.

38—Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de 8 de Noviembre último, recaída en el expediente formado á los señores Portella, Sexto y Cía., sobre multa impuesta por infracción á la ley de tabacos.

39—En un expediente de don Alberto Martirené se resuelve confirmar la resolución de este Ministerio de 21 de Diciembre de 1910, relativa al 31 o|o de derecho de importación con que se gravan las mercaderías no enumeradas en la ley de Aduana de 5 de Enero de 1888.

40—En una reclamación de don Antonio Vega se resuelve que la Contaduría liquide la suma de $ 80.00, por importe de ocho caballos cuya propiedad ha quedado justificada.

41—Se dicta resolución en un expediente de los señores González, Moreno y Moliner, relativo al aforo de la crema de leche importada.

42—Confírmase el traslado del guarda 4.o del Chuy don Juan B. Moraes á la Receptoría de Cerro Largo y el de igual clase de esta Receptoría don Natalio Moreno á la del Chuy.

43—Nómbrase á don Eugenio U. Belén Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas del Durazno en lugar de don Guillermo Schultz, que pasó á ocupar otro puesto.

44—Autorízase á la Dirección de Aduanas para entregar libre de derechos al comisario de Cerro Largo, don Fortunato Domínguez, su 2.o don Milciades Suárez y personal respectivo el contrabando que apresaron en los montes de Tacuarí.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Pascual Francolini y otro, Bartolomé Fentenias, Juan Santos.

DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Josefa L. Fernández, Juan Etchewerrigaray, Eloísa Brunetti, Ramón Méndez, Domingo García, Cándido Artigas, Manuel P. Rodríguez, Florindo Pintos y otros, Eliseo Antúnez Maciel, Atanasio García da Rosa, Chiligain y Arzuaga, Augusto Souto, José Martínez, Alvaro Méndez, Francisco Ballati y otro, Juan Marrero y otro, José Unzaga, Gabino Suanes, Angel Clemente, Sucesión Martín Gammendia, Cirilo Coutinho, Amado Pío Rodríguez, Quintiliano Fagúndez, Francisco Hernández, Antonio Suárez y otro, Elisa P. de Mello, Antonio L. Rodríguez y otro, Máxima Farías de Fernández, Silverio P. Fros, Paulino Brun da Silveira, Virginia P. de Correa y otra, Martín F. Céspedes, Melchor Machado Correa, Manuel Montaño, Francisco Rodríguez, Inocencio Díaz y otros, Miguel Iamendi y P. Itarburú, Jacinto Mencía, Gabino Zerpa, Amaro Benites, José A. Lezcano y Cía., Martín Barcelona, José Luis Fros, Susana A. de Olside, Octavio Rezende, Rosendo Rodríguez, Mario C. Piegas, Honorio Díaz Ferreira, Celestino A. da Cruz, Julio Haget, Juan Causa, Agustín y Pedro Lago Mirabalbes, Juan M. Barrios y otros, Pablo Graña Montes y otros, F. Ayestarán, cesionario de varios; Constancio Barrios, Feliciano Centoz, Antonio E. Motta, P. y A. Tálice Hnos., Juan Friz Calvo, Antonio Sapriza Vera, Nicomedes Graña y otros, Doroteo Guedes, Luis Ciami (hijo), Pedro A. Huartamendía, Luis S. Mouriño, José F. Piquinela, Nicolás Soust.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Deambrosis—Pide vista de un expediente.—Concedido.

—Expediente de Javier Alvarez sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rafael Reyes—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de "La Algodonera Uruguaya"—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Manuel Gómez sobre jubilación.—Vista al interesado.

—Expediente de Angel Rubio Hnos. sobre pago de $ 73.67.—A la Contaduría General.

—Expediente de Wilson Sons y Cía. sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de la Caja Internacional Mutua de Pensiones—Pago del impuesto del tercio por mil.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Pedro Pérez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del "Diario Oficial" sobre remisión de $ 583.50.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Instrucción Pública—Comunica que el señor Pedro Garavagno retirará las órdenes de pago de la Escuela de Arte Dramático.—A la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 12 del corriente.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á las gestiones de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Salgado, Cadenas y Cía., y de Enrique Brusco, en nombre de A. M. Fernández y Cía., sobre registro de la marca "Monarca".

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión sobre otorgamiento de patente de invención formulada por los señores Pedro Fabregat y Antonio Raquin, para un privilegio denominado "Un silla plegadiza Sport".

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota transcribiendo la resolución

por la cual librase orden de pago por la suma de $ 500.00 que le fué acordada por resolución de 16 de Abril de 1910 para sufragar el costo de la obra "El Uruguay en Bruselas" que editó para la Exposición Internacional de Bélgica.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el registro de la marca "Lagrange" á favor del señor Camilo Lagrange.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Dirección General de Correos y Telégrafos y Compañía Telegráfica Western — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la presentación de tarifas por esa Compañía.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando haberse aceptado la fianza propuesta por don Amalio Larrosa, oficial de estafeta de 1.a clase.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la nota de la Oficina de Estadística Agrícola con la cual acompaña un proyecto de boletín para efectuar el censo de ganados y el de la exportación é importación de éstos y sus productos.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Intendencia Municipal de San José relacionada con la existencia en ese departamento de tierras fiscales, de acuerdo con lo prescripto por la ley de Defensa Agrícola.

—División de Ganadería — Solicitud del señor Alberto R. Muiños, por don Manuel Quintela, sobre introducción de animales.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Zamarripa, contrastador en el Departamento de Colonia, solicitando veinte días de licencia.

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en Bilbao correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de varios vecinos de la Estación Queguay (Departamento de Paysandú) pidiendo se eleve á la categoría de sucursal la agencia de correos existente en ese paraje.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente caratulado "Privilegio Confort", nuevo sistema de serpentín para calefacción, solicitado por el señor Manuel Martínez Gómez.

—División de Ganadería—Escrito del señor José Ella Font, fabricante del específico antisárnico "El Infalible", pidiendo se le autorice para la venta.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente caratulado: Privilegio "El Uruguayo", colchones elásticos de tela metálica, de propiedad del señor Manuel Parada.

—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento de Rivera, para la Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Septiembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno —Expediente caratulado: Privilegio "Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para arrancar y transportar la turba de los pantanos ó turbales", de la "The Peat Coal Investment Company Limited".

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado al Club Fomento de Minas para la Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Noviembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Expediente caratulado: Privilegio "Procedimiento para la conservación de la carne", de propiedad del señor Francisco Licinio de Almeida Prado.

MARCAS CONCEDIDAS

"Etiqueta Especial"—De la Perry C.o Ld., de Birumigham, Inglaterra.

"Loreley"—De los señores Hermann Krabb y C.o, de Montevideo.

"Monte Catino"—Del señor Juan Bonomi, de Montevideo.

"Palmitina"—De la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De los señores Viana y Pignone, de Montevideo.

"Kok"—De la Compagnie General de Phonographes Cinematógraphes et Appareils de Precisión, de París, Francia.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Una cabeza mejorada de riostras para las cajas de fuego de locomotoras y sus semejantes y una herramienta para remacharla", de los señores Arthur Frederick Halstead y Alberto Chorley Rogerson, de Gortoas Manchester, Condado de Lancaster, Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por los señores Monteverde y Fabini relativo á los desperfectos causados en los terraplenes de acceso al puente del arroyo Maldonado.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 2 acompañando copia de los planos de las mensuras practicadas en el Departamento de Paysandú.

—A la Dirección de Hidrografía se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando los números 73 y 74 de los "Avisos á los Navegantes" publicados por la Dirección de Faros del Brasil.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, el escrito del agrimensor don Isaac P. Díaz pidiendo se le den las instrucciones para la mensura del campo de la señora María Mallada de Pereyra.

—A la Intendencia Municipal de Rivera se remite copia de los planos del amanzanamiento de la ciudad, chacras y ejido de Rivera.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, el escrito del agrimensor don Rosendo Díaz pidiendo instrucciones para proceder á la mensura del campo de don Teófilo M. Osorio.

—Se remite á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, el escrito del contratista señor Casterés solicitando se le imponga la servidumbre de pago á un campo ocupado por el señor Carmelo Spinelli en las proximidades del Paso Franco del arroyo Canelón Grande.

—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para gestionar el envío de piezas correspondientes á los tramos de los puentes sobre el río Yi y arroyo Illescas.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Jefatura Política de Salto.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relativos á la ocupación de un terreno para las obras de la carretera de Guadalupe á Padre.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

SECRETARÍA DE LA ALTA CORTE

Expedientes judiciales á estudio en Noviembre de 1911

Doctores Romeu Burgués, Garzón, Cuñarro, Bastos, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

El señor Presidente doctor Romeu Burgues y los señores Ministros doctores Garzón, Cuñarro y Bastos han devuelto estudiados todos los expedientes que se les pasaron.

Señor Ministro doctor De María

Noviembre 10 de 1911 — Testamentaría José Ma. Acevedo.

Noviembre 24 — Herrera y Obes Julio, concurso.

Han sido devueltos estudiados en el mes de Noviembre ppdo. por el doctor Romeu Burgués, 22 expedientes; doctor Garzón, 32 ídem; doctor Cuñarro, 26 ídem; doctor Bastos, 20 ídem; doctor De María, 29 ídem.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Octubre 9 — González con Curia y Fisco.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Noviembre 6 — Costa con Sienra y Carranza.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor del Castillo

Noviembre 6 — Castro con Antúnez Madiel.

Noviembre 20 — Santos Nápoli. J. de R.

Doctor José Pedro Ramírez

Octubre 19 — Siro Crhistovao Manuel, R. de Casación.

Doctor Carlos S. de Zumarán

Septiembre 20 de 1910—Brellien con "New York".

Noviembre 17 — Varela con Castro Aquino.

Montevideo, Diciembre de 1911.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno durante el mes de Noviembre próximo pasado:

Señor Presidente doctor Martínez

Devolvió estudiados treinta expedientes, no quedando ninguno en su poder.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados veintiocho expedientes, quedando en su poder:

Octubre 21 — Un sumario por peculado.
Noviembre 20 — Biglio con Gómez y otro.
Noviembre 25 — Boot y otro con Elizalde y otro.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados veintinueve expedientes, quedando en su poder:
Noviembre 7 — Sucesión de Hilario Correa.
Noviembre 8 — Mello y otros con Pereira.
Noviembre 15 — Revello con Barros, tercería Julio Herrera y Obes.
Noviembre 27 — Cardoso con Mello.

Señor Ministro doctor Montero Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiados tres expedientes.

Señor Ministro doctor Martínez (don V. M.)
(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Noviembre próximo pasado:

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió treinta y siete expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió treinta y siete expediente estudiados.
Queda en su poder:
Noviembre 3—Dutill con Machado V. Bitancourt.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió treinta y cuatro expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Noviembre 22—Honorable Cáamara de Senadores, proyecto de ley sobre jurisdicción de jueces en materia penal. Una providencia.
Noviembre 23—Sociedad Comercial con el Poder Ejecutivo. Dos providencias.
Noviembre 27—Un sumario.
Noviembre 29—Un sumario.

Señor Ministro doctor M. V. Martínez
(Por integración)

Devolvió cinco expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Conjuez doctor Moratorio

Devolvió uno estudiado.

Señor Conjuez doctor Piaggio

Noviembre 10—Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay. Cuatro providencias.

Señor Conjuez doctor Aguirre y González

Devolvió uno estudiado.

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Octubre 13—Pesqueira Roque, consurso con Guerin y Cía.

Señor Conjuez doctor José Pedro Varela

Noviembre 11—Pereyra (hijo) Manuel con C. Castro, recurso de queja.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran para sentencia en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno.
Noviembre 6 de 1911—Ricardo Acosta con don Julio Herrera y Obes.
Noviembre 14—Sucesión de María Brignardello de Musto.
Noviembre 16—Teodoro Villegas Zúñiga contra Francisco Villegas Zúñiga.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

D. E. González, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Andrés R. Chipito, escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución definitiva los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan en que fueron puestos al despacho:
14 de Octubre de 1911 — Juan Smirciic con Compañía Hamburgo Sud Americana.
16 de Octubre — Antonio Figueira con C. Domini y otros.
4 de Noviembre—Emilio Fontana con N. Gómez.
4 de Noviembre — Julio P. Olmedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
27 de Octubre — Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi.
7 de Noviembre—Paula Beisso de Armas y otros.
10 de Noviembre—Tomasa Ramona de León con sucesión de Modesta Rita Durán Bentancour.
13 de Noviembre—Juan Gheisi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
15 de Noviembre—Ramón López con la sucesión de Ignacio C. Rebollo y otro
24 de Noviembre—Alejandrina Sosa de Barboza con Guillermo Prieto y otros.
21 de Noviembre — Generoso García Montes con Paulino Verde.
24 de Noviembre—Apiel con la Empresa "La Comercial".

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*Alfredo Furriol.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, conociendo por excusación del de lo Civil de 2.o turno doctor don Alfredo Furriol, no se encuentran autos para sentencia.

En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules:
Mayo 30 de 1911—Desiderio Prieto con sucesión Virgilio Prieto, reinvindicación.
Junio 21—Enrique Costa Bonavía cesión de bienes.
Julio 26—Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, daños y perjuicios.
Septiembre 7—Sucesión Juan Luis Irigaray, incidente sobre observaciones al inventario.
Noviembre 11—Francisco F. Lanruaga contra Alberto Santos, rendición de cuentas.
Noviembre 16—Las sucesiones de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva y Colmán, reivindicación.
Noviembre 22—Rafael Escuder contra Matilde Escardó de Platero, daños y perjuicios.

El infrascripto Escribano Actuario certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Diciembre de mil novecientos once.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules:
Enero 26 de 1911—Jorge Lesser contra Ricardo Estevan, resolución de un contrato de venta.
Mayo 9—Sucesión Petrona Villagra de Bertora.

El infrascripto Escribano Actuario certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, en el carácter expresado, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello siento el presente que sig-

mo y firmo en Montevideo á 1.o de Diciembre de 1911.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling para sentencia:

Octubre 25 de 1910—Gerardo Belleza con Fisco, por cobro de pesos.

Noviembre 15—Florencio Rodríguez y otros contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por daños y perjuicios.

Noviembre 19—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con Fisco, por daños y perjuicios.

Junio 3 de 1911—Andrés Lerena con Fisco, por cobro de pesos.

Julio 28—Bonifacio Balparda con Fisco, por indemnización de daños y perjuicios.

Agosto 11—Caja Mutua sobre accidentes del trabajo contra la Intendencia Municipal.

Agosto 31—Carolino Cubón contra el Fisco, por cobro de pesos.

Octubre 10—Fisco contra Ramón Bordas de Peñafort y otro, por reivindicación.

Octubre 24—Francisco Morelli con Fisco, por indemnización.

Certifico: Que los relacionados son los únicos que se encuentran al despacho de Su Señoría en el carácter expresado, sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia alguna para mejor proveer. En fe de ello, y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á 1.o de Diciembre de 1911.

F. Sáez, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Ovidio Grané sólo tiene á estudio para sentencia el siguiente expediente:

Noviembre 29 de 1911—Carlos Guerra con Vicente Borsani, cobro de pesos.

En fe de ello y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Diciembre de mil novecientos once.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902,

Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado doctor Federico Carbonell y Vives se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Noviembre 8 de 1911—Balduque Mariano con Francisco Piria.

Noviembre 8—Raffo Héctor con Juan Jibert.

Noviembre 8—Gazzo de Giribone Julia con Francisco Dimenza.

Noviembre 10—Callorda Pedro Erasmo con Enrique Segade.

Noviembre 10—Alvarez Wenceslao con Dolores B. de Dentone.

Noviembre 10—Ramos Joaquín.

Noviembre 16 — Cánepa Pascal con Agustín Avelleyra.

Noviembre 16—Dueñas y Restoy con Antonia Vilella y Bunet.

Noviembre 21—Mancini José, sucesión, incidente Clemente Cabrera.

Noviembre 22—Fernández Asien José con Abrahan Labandera.

Noviembre 27—Algorta Ricardo con José Durandeau.

Noviembre 28 — Palomeque Ladislao con Joaquín Cos.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

Avelino Barbot, Actuario.

V.o B.o—*Carbonell.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de S. S.:

Para definitiva

Noviembre 15—Una causa por estafa y restitución de dinero.

Certifico: Que la causa relacionada es la única que se encuentra al despacho de S. S. en la cual no se ha dictado providencia para mejor proveer.

En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Diciembre de mil novecientos once.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.O TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán para sentencia:

Definitivas

Noviembre 8—Una causa por abigeato.

Noviembre 8—Una causa por atentado.

Noviembre 8—Una causa por asalto y robo.

Noviembre 10—Una causa por apropiación indebida.

Noviembre 11—Una causa por hurto.

Noviembre 11—Una causa por asalto y robo.

Noviembre 11—Una causa por lesiones.

Noviembre 15—Una causa por lesiones.

Noviembre 17—Una causa por heridas.

Noviembre 18—Una causa por imputación de robo.

Noviembre 20—Una causa por hurto.

Noviembre 20—Una causa por pelea y heridas.

Noviembre 22—Una causa por lesiones

Noviembre 24—Una causa por robo.

Noviembre 27—Una causa por incendio.

Noviembre 28—Una causa por robo y desacato.

Noviembre 29—Una causa por homicidio.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO L. CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional:

Para sentencia definitiva

Noviembre 8 de 1911—Una causa por desacato y lesiones.

Noviembre 10—Dos causas por hurto y lesiones.

Noviembre 11—Dos causas por agresión y lesiones.

Noviembre 13—Dos causas por hurto y abuso de autoridad.

Noviembre 14—Tres causas por desacato, pelea y lesiones.

Noviembre 15—Dos causas por atentado y hurto.

Noviembre 16—Una causa por juegos prohibidos.

Noviembre 17—Una causa por lesiones.

Noviembre 20—Una causa por desacato y abuso de autoridad.

Noviembre 21—Cuatro causas por abuso de autoridad, atentado y agresión.

Noviembre 22—Cuatro causas por atentado, lesiones, hurto y agresión.

Noviembre 25—Una causa por juegos prohibidos.

Noviembre 27—Una causa por agresión.

Noviembre 28—Una causa por lesiones.

Noviembre 30—Dos causas por lesiones y desacato.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, habiéndose dictado en una de ellas una providencia para mejor proveer.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

Santiago Seoane, Escribano Público

V.o B.o—*Benvenuto.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Diciembre de 1911

Trámite—Siete providencias en causas criminales.

Administrativos—Raymundo de Armas, entabla una queja contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Canelones. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la extradición de un prófugo. El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú solicita copia de una nota pasada por el Honorable Consejo de Protección de Menores. Antecedentes á la inspección practicada por el señor Juez Letrado Correccional en todos los Registros de la Capital. Denuncia del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección del departamento. La Cámara de Comercio propone una lista de cien personas de entre las cuales deben elegirse cuarenta para desempeñar el cargo de síndicos en las demandas sobre concordato y quiebras que ocurran en el año 1912. El Poder Ejecutivo transcribe los decretos relativos á la instalación de las Estaciones Agronómicas. Los escribanos don Francisco Ponce de León y don Mario Fernández Latorre solicitan se les nombre tasadores de costas. Los Juzgados de lo Civil de 1.o y 2.o turno y los Departamentales de Montevideo y Canelones elevan la relación de las consignaciones judiciales verificadas en el mes ppdo. Los penados Juan C. Guzmán, Juan Machado y Noel Rivero solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, quince. En consulta, seis. Relaciones quincenales, 55. Cuadernos de protocolo rubricados, 19. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 4. Acuerdo, uno. Nombramientos, 40.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Ramón Bordas de Peñafort con Francisco C. Sosa. José Revetria con la suc. de Fortunato Bonifacio (hijo). Teodoro Alvarez Soares en los autos sucesorios de Vitalina Machado de Avalloné, Vicente Pera con Carlos Aguilar y otros. Juan B. Cantoni, R. de Queja. Juan y Ernesto Biglio con José Gómez Martínez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio y estafa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Intendencia Municipal de la Capital con Cayetano Sodano. Luis Simonelli con Manuel Martín. Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Lozzo con Carlos Bonifacio y Hnos. Elena Hubert con Elena C. de Mercadé. Sanguinetti y Cía. con Arostegui y Crotogguri. Un sumario por contrabando. Fernando Moratorio. Manuel Pereira y Félix Illa con Cayetano Bentancourt y Ricardo Estevan. Un juicio de disenso. José Oribe y Cía., liquidación y partición. Federico A. Ocampo con Gerónimo Pusterla. Un sumario por pelea y heridas. Policarpo Aznares con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por peculado. Cayetano Yassino con Caviglia Hnos. Un sumario por homicidio frustrado. Federico Brito del Pino y Santiago Sifrari con José M. Gori.

Interlocutorias — Ramón Rivera con Juan María Lago y Juan M. Antunes. Un sumario por el delito de homicidio. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Tests. de Juan Francisco Graceras. Eusebio Francisco Graceras. Rafael Santos de Graceras é Inés Graceras de Cabrera. Suc. María Alayon de Rodríguez. Suc. José García Pombo. Suc. Teresa Pujol de Badía. Suc. José Olivencia. Suc. Eugenia Campodónico de Scafarelli. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos sucesión Rosa Delpino de Martínez. Suc. Evaristo G. Giganda. Antecedentes relativos á al incapaz Antonio Pelicastro. Suc. Antonio Mori. Suc. Ernesto Bonio. Suc. Luis Eggers. Suc. Emilio Boix. Test. Angela Ruffo de Zaffaroni. Test. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa. Antecedentes relativos al incapaz Félix Colelia. Sucs. de José y Ricardo Mondino. Suc. Pedro Gourgues. Sucs. de Juan B. Rivara. Octavia Percheira de Vignole y Florentino Perini. Suc. de Joaquín Managal de Guenisans. Juan Fastoso con Alfredo Bellini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Cristina Bellomo de Troccoli. Antecedentes relativos al incapaz Manuel Muñiz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos Isabel Falsón de los Campos con Vicente Pera y otros. Concurso de las sucesiones de Santiago Mourelle y Juana Nieto. Suc. de Santos Urioste. Suc. Luis Sierra, inc. tutela. Antecedentes relativos al menor Florentino Antonio Laseose. Suc. Manuel Starost. Angela Prieto de Palma, cumplimiento del artículo 11 del Código Civil. Agustín Piera y Ema Muñaz de Piera.

Interlocutorias — Suc. Fortunata Goldand de Estrada. Suc. Isabel Lagisquet de Vasseur. Suc. Venancio Ruiz, inc. del doctor Leopoldo Gonzalo Lerena.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Test. de Ramón Alvarez. Laura González Vizcaino de Placeres y Juana González Vizcaino de Sánchez Montes. Suc. Vicenta Cotelo de Juega. Victoria Elena de Garcé. Luis y Arturo Thomas con Alfredo Maciel. María Aguerre de Ferrés y Emilia Salaberry de Aguerre. Sucs. de Vicente Dragone y Filomena Balada. Suc. Francisco Chilintano. Suc. Basilisa Pérez de Alvariza. Aniceto Bottegalli. José Salguero Varela. Suc. José Parés. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, librado en los autos seguidos por Felipe Monteverde con Ricardo Buzeta. Suc. Enriqueta Espínola de Sanguinet. Suc. Bartolomé Crocco. Manuel Gómez López con la empresa constructora del ferrocarril á Nico Pérez y Treinta y Tres. Suc. Antonio Francisco Gómez. Suc. Carmen Carballo de Buzeta. Suc. Graciana Lacome de Delfino. Concurso voluntario de Enrique Bonelli. Suc. Rosa Calvo de Mantesano ó Montesano. Suc. Francisco Carrimal. Suc. Andrés Gatti. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros. José Carbonell con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro. Suc. Antonia Benito de Lombardo. Suc. Lindolfo M. Alberdi. Gabriel Terra, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Severino Passarotto con la suc. Etchegoyen de Longagna. Suc. Antonio Queirós. Test. María Rila de Borgna.

Interlocutorias — Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi. Test. de Emilia Agustina Gastón de Leglise, incidente mandado correr por separado. Julián Martínez.

Definitivas—Suc. Carlos Scarone. Teresa Gianelli. Rosendo Wilkins.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite—Suc. Avelino Miguel Safons. Test. Margarita Damiano de Morando. Sucs. Tomás de León y Tomás de León (hijo). Test. Rafael S. Artigas. Test. Francisco Caldeiro y Camesella. Suc. Miguel Villegas. Suc. Servanda Melgar de Guerra. Suc. Elisa Lecocq. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Intestado Juan P. Lengoust. Suc. Luis Ferrari. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. Teresa Bellini de Aicardi. Suc. Andrés Baldomir. Suc. Manuela Domínguez Baldomir. Suc. Juana Camalbide de Bechy. Suc. Ana Curbelo. Suc. Gonzalo Itunz. Test. Lorenzo Maciro Scarone. Suc. Bautista Morandi. Eduardo Ramos Amor. Antecedentes relativos al menor Domingo Bertucci. Concurso voluntario de Ignacio Sedez. José Lizarazú contra María y Domingo Idiartegaray. Bonifacio Balparda contra José F. Cateura. Enrique Buero por su hijo menor. Concepción López de Arbilla. Filomena Gatto de Gagiano por su hijo menor Andrés. Dolores Casaravilla de Graffina. Banco Español del Río de la Plata contra Salvador F. Estol. Antonio Ramos contra Raymundo B. de Peñafort. Antonio Collazo contra José Maggi. Manuel R. Alonso contra Carlos Weill. María Custodia Campechioli contra Pascual Cassosella, venido en apelación del Juzgado de Paysandú. Credit Foncier de l'Uruguay contra Vitalia Jauregui y Dominga Cobianchi de Baliñas. Pablo Botana, tutor de los menores Urbana, María Elbia, María Elena, Héctor Mónico y Manuel María Artigas. Paulina Dorotea Miranda de Martínez. Angel Mazzino contra Pedro S. Grané. Laureana Eusebia Eguiguran de Fernández. Carlos Formento. María Arricar de Labat y Catalina Arricar de Conture. José G. Aucaguer, tercería en autos Ernesto Carlotta y Bosch contra Dulcelina Morales (2). Concurso voluntario de Venancio Terra, incidente de Francisco Astengo. Luisa Isabel Cabral de Trinidades y otros contra Emilio Rodríguez, venido en apelación del Juzgado Departamental del Salto. Eladio González y Héctor M. Escofet. José Faroppa, tercería de dominio en los autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia de Goya (República Argentina) en autos Pedro Cosiglia contra el doctor Juan Giribaldi Hegui. Idem ídem de ídem en autos Andrés Rovira contra Juan Giribaldi Heguy. Suc. Concepción Frandiño.

Interlocutorias—Casimiro Dubra contra Pedro Salvador Grané. Test. Benigna Baldivia de Curbelo, incidente. Suc. Osvaldo Martínez. Juan José Belo contra Julio César Barros. Arturo Lyons, incapaz.

Definitivas — Intestado Luis Federicci. Juan Musa, artículo 115 del Código Civil. Enriqueta Poujade de Moratorio. Suc. Ambrosio Quartino. Antecedentes relativos á la menor Hilaria Comentell. Sucs. Martín Itzaina y Juana Etcheverri. Suc. Asunción Casaravilla de Bonino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central á Batlle y Ordoñez, expropiación. Emilio Reus con Fisco. Junta Económico-Administrativa con Félix Buxareo Oribe, expropiación. Idem con suc. Berrutti, (Bulevar). Idem con María Tassano de Chiappe. Paulino P. Breller, (queja).

Interlocutoria—Fisco con Julio D. Moretti.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — J. Nengruber con H. Cazaban. S. L. Lateillade, concordato. A. Rodríguez con J. B. Bathgen. J. Macció con La Uruguaya. J. J. Méndez con R. M. Jalabert, incidente M. Fells de Jalabert. J. Salgueiro con P. Díaz. Tassano y Carrera con Delfino Hnos. Matto y Cía. con J. Fasal. E. Cornado, concordato. Ruiz y Díaz, concordato. A. Rey, concordato. M. Brunet con J. B. Rodríguez. A. Rodríguez con A. Calcagno y C. Debarbiere. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. E. Dell'Acqua y Cía. con J. L. Barreto y otro. Sociedad Bailly con R. Buceta. L. Galbiati, sobre liquidación de la sociedad Viuda de Grasas y Cía. A. Lago Verdía, sobre extravío de una letra. J. Castañeira con R. Reyes. P. Guazoni, auxiliatoria con R. Lombardo y Cía. B. A. García con R. Buzeta. E. Bermejo con J. Mañé. Oficio del Juzgado Departamental de Colo-

nia, referente al Registro Público de Comercio. Sociedad Bally limitada con J. Penelas.

Interlocutorias—A. Macció con F. Meza. H. Cazaban, concordato. E. Carrión con A. M. Pomar y Porro. Bravo y Rodríguez con J. Rappa (hijo). N. Matran y Cía. con A. M. Tasende. Della, Cella y Cía. con Olivera Irmaos.

Definitivas — L. Seitune con P. Sierra. Rela y Riera, matrícula de comerciantes. La Caja Obrera con E. y R. Janmicelli. J. García Mallarini con V. Borsani.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Juan B. Fontán con Guido Albertini. Terc. José Faropa. Eduardo Cooper é hijo con Pedro Risso é hijos. Felipe Monteverde con Ricardo Buzeta. Francisco Vilaró con Juan Soubie. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Manuel M. Ramos, concordato preventivo judicial. Jacinto Llunel con José Gentini. Manuel Fernández Rojas con Francisco Pérez (hijo). Pascual Cocca con Pantaleón Camarano. Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos Bellmunt Golorons. Zunino y Baccino, concordato. R. Berreta con Sociedad Caja Internacional Mutua de Pensiones. Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos Bellmunt Golorons. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas referente al Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Ambrosio Giz Gómez con María A. de Fernández. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la encalladura del vapor francés "Salta". Nogués y Casas con Miguel González y Cía. Juan V. Calcagno Evasi Boriolo. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Miguel Papa con Luis Cato y Luisa Olaisola. Vicente Bakos con Szule y Raedler. Jacinto Llunell con José Gentini. Juan Viviani, concordato preventivo judicial. Mato y Cía. con José Borges.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite — José García de Paredes con Miguel Hermida, (dos providencias). Lorenzo Toscano con Amador A. Ruiz. Jacinta Pissano de Onetto solicitando se declare la incapacidad de Leopoldo Pissano. Catalina Centrangols de Di Caterina con Antonio Di Caterina. Albina Oneto de Campodónico con César Pedro Campodónico. Suc. Juan Brocca. Villar y Ramos con Juan Cabris. Test. Francisca Méndez de Balverde. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Castellú y Vicente Borsani. Suc. Maximiano Felisberto da Costa. Cosentino Hnos. con Juan A. Devita. Felipe Fumero de Cabrera con Ignacio Hernández. Cándida Reboledo de Montenegro con Margaro Montenegro, (dos providencias). Pedro Monlan (hijo). Angel Crapito. Suc. Enrique Platero. María Rigueira de Facal. Luis Eduardo Piñeiro con Ramón Lorenzo. Alejandro Priario con Amelio Frugoni. Tomás Semería con Florencio Demicheri. Incapacidad Julia Rodríguez. Luis Reveilo con Agustina Lizardera. Luis Dinápoli con Teresa Schiboldt. Benito Marichal con María Astengo. Romualdo Martínez con José Aquistapace, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Angel Marchesi. Incapacidad José Martínez. Incapacidad Anssolia Montiel. Incapacidad Antonia Gómez de Giménez. Incapacidad Domingo Salvo. Incapacidad Andrés Planbone. Incapacidad de Carmen Alfaro Castro. Ana Lovesio de Servetto, solicitando se declare la incapacidad de Antonio Bartolomé Servetto. Rafael Favaro. Nota de la Facultad de Matemáticas. Amadeo Cayetano Saporiti y otros. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, librado en los autos de incapacidad de Dolores Miñon. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José, librado en los autos sucesorios de doña Josefa Salas de Boas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, librado en los autos sucesorios de don Agripio Arturo da Silveira é incidente sobre identidad del causante. Juan Maré con Alberto Pintos, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Antonio Stagnari con Antonio Boris. Dominga Berruti de Zaffaroni y María Berrutti de Cervetti. Agustín Vigné con Amanda Matta. Augusto Bullrich con Agustín Mezano. Suc. Luis Gajá. Suc. Miguel Beatriz. Andrés Guffanti y Hno. con Benito M. Cuñarro. Suc. Leopoldo E. Pedemonte.

Interlocutorias — Suc. Adela Queirolo de Villa. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Francisco Cuneo y otros. Stonace y Cía. con suc. Miguel Beatriz. N. Farone con Juan Diotti, tercería Andrés Mazzino.

Definitivas — Juan C. R. Mullins. María Juana Alzuri de Ingarraurdi. Lina Bacigalupe de Quadrelli con Juan Quadrelli, incidente relativo al menor Juan Roberto Quadrelli. Mariano Balduque con Francisco Piria.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 9 litros y 6/10 de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 1 litro 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.65.

Temperaturas: Normal 17°00, á la intemperie 20°20; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 28°00, mínima 15°90, á la intemperie 12°20.

Viento Este, 34 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 9 h. 7 a. m.

Tensión del vapor de agua 9.00. Humedad relativa 64.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.57.

Cloro libre por litro, gramos 5.80.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 12 de Diciembre de 1911

G. Dandy de Salomón (2 expedientes), Juan Garay, Manuel Oheda, Miguel Giordano, Pedro Polero, Fortunato M. Defazio, Francisco Ruiz, Andrés Requejo, Julia Duplessis de Bouvet (2 expedientes), Roberto Buela, Leonor A. de Artagaveytia, Pablo Notassini (2 expedientes), A. Lenguas, Teresa F. de Gambarrota, María Luisa Crosa, Simón Baralbar, Francisco Bonilla, Suc. C. B. de Acosta, Petrona L. Arigas, Santiago Queirolo, Pedro Morás (2 expedientes).

Expediente sobre tasación en la Avenida Constituyente: Juan Pisano.

Expedientes sobre tasación de terrenos para subestación eléctrica: Fidel Ghiringhelli, Jesús Romero

Expedientes sobre tasación de terrenos para el Parque Central: Juan Cagnone, Gonzalo Martínez, Miguel Manchini, Cataldo Negro, José Porta, Antonio Pietrafesa, Angel Gardillo, Vicente Santamaría, Colombo Viscandi, Ricardo Elena, Ramón Seoane, Alejandro Vidari.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 13 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1.100	para el 14 de Diciembre	92 90
1.500	ídem ídem	92 90

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

27.975	para fin de mes . . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 14 de Diciembre	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 14 de Diciembre	93 —

Títulos Hipotecarios Serie J

5.000	para el 14 de Diciembre	92 80

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 14 de Diciembre	91 80

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 13 de Diciembre

Luis Alberto Sellanes, oriental, 4 meses, Paysandú 180.

Jorge Basilio, griego, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Penino, italiano, 75 años, casado, Municipio 157.

Un feto, Agraciada 48.

Sara Zabala, oriental, 13 meses, Yaro 163.

Domingo Taragno, oriental, 35 años, soltero, 8 de Octubre 126.

Un feto, Hospital Maciel.

Francisco Luis Trenche, oriental, 7 meses, Ituzaingó 206.

Alberto Penalosa, oriental, 2? años, soltero, Victoria 62.

Lorenzo Borghetto, oriental, 16 años, soltero, Hospital Italiano.

Elsa Barrera, oriental, 8 meses y 20 días, Francisco Araucho 26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 2??

CAMARA DE SENADORES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 13 de Diciembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Arena, Lenzi, Vidal, Espalter, Otero, Pérez Olave, Saldaña, Albín, Astigarraga, Repetto, Ferrer y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Tiscornia, Viera, Fleurquin, Enciso y Gomensoro.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el cual se aumenta la pensión que corresponde á la viuda é hija del doctor Carlos de Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina é inspección que los Intendentes determinen."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión á la viuda del doctor Carlos de Castro.

Dada la naturaleza de este asunto, podría ser tratado sobre tablas y en ambas discusiones, y en ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á tres mil pesos anuales la pensión que corresponde á la viuda é hija del doctor don Carlos de Castro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Diciembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre monopolio de seguros.

Señor Lenzi — El proyecto é informe que se refieren á este asunto son muy extensos. Ha sido indudablemente estudiado con la atención que requiere por todos los señores senadores, y si alguno de ellos no tuviera inconveniente, yo haría indicación para que en general se suprimiera la lectura de ambos.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Del monopolio de seguros

Artículo 1.o Declárase monopolio del Estado el contrato se seguros cubriendo los riesgos de vida, accidentes del trabajo é incendios. El Estado podrá asimismo realizar otra clase de seguros.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará por decreto para cada clase de seguro la fecha en que empezará á hacerse efectivo el monopolio. Mientras tanto las compañías, sociedades y agencias que hacen actualmente operaciones de seguros, que son objeto de este monopolio, podrán continuar funcionando con carácter provisorio.

Art. 3.o Desde la fecha que haya fijado el Poder Ejecutivo quedará prohibido en el territorio de la República el efectuar y tramitar en cualquier forma operaciones de seguro de los expresamente indicados en el respectivo decreto y se reputarán sin valor y como no existentes las pólizas ó contratos que para cubrir esos riesgos expidan ó convengan esas compañías, sociedades ó agencias.

Art. 4.o Los contratos de seguros que estén en vigor en la fecha en que el riesgo comenzará á ser monopolizado por el Estado, continuarán obligando á los contratantes.

Esos contratos deberán ser registrados dentro de cuatro meses después de la fecha del decreto, en la Dirección ú oficina que indique el Poder Ejecutivo, la que documentará en forma la inscripción á la parte que lo inscriba.

Por los contratos que no fueran registrados la parte que lo exhiba pagará una multa de diez por ciento de su valor.

Art. 5.o Toda persona, sociedad ó compañía que viole ó pretenda violar en cualquier forma las disposiciones contenidas en este capítulo incurrirá en las penas siguientes:

A) Multa de cien á mil pesos, ó prisión equivalente.
B) En caso de reincidencia la multa ó prisión equivalente será doble.

Art. 6.o El 50 por ciento de las multas que se impongan se entregará al que denuncie el fraude ó la tentativa de efectuarlo.

Art. 7.o Las compañías ó agencias de seguros, así como toda persona ó institución que reciba primas, continuarán pagando la patente adicional que corresponde sobre las entradas brutas de acuerdo con la ley de Patentes de Giro, por las pólizas que continúen en vigor, después de entrar el Estado á ejercer el monopolio.

CAPITULO II

Banco de seguros del Estado.—Capital.—Domicilio

Artículo 8.o Bajo la denominación de "Banco de Seguros del Estado" el Poder Ejecutivo establecerá y hará funcionar una institución con el cometido especial y exclusivo de realizar todos los seguros á que se refiere el artículo 1.o, los cuales podrán hacer antes de que se fije por decreto la fecha en que algunos de ellos serán monopolizados por el Estado.

Art. 9.o El capital del Banco se formará con tres millones de pesos ($ 3.000.000) en títulos de deuda pública de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa también anual con servicio en Montevideo y plazas del exterior donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo.

Los intereses serán abonados trimestralmente. La amortización será semestral, por compra cuando los títulos estén á la par ó abajo de ella, y por sorteo cuando estén arriba del valor nominal.

Podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 10. El Poder Ejecutivo entregará de inmediato al Banco los tres millones de pesos ($ 3.000.000) en títulos de deuda pública que se crean por el artículo anterior.

El Banco sólo podrá caucionar el todo ó parte de esa deuda, así como venderla dentro ó fuera del país, con la intervención del Poder Ejecutivo, cuando le sea indispensable para su giro. En el caso de venderla, el importe líquido de la operación se destinará exclusivamente á constituir el capital de la institución.

Art. 11. El servicio de interés y amortización de la deuda será hecho de rentas generales.

El Banco reintegrará el importe de esos servicios y de los gastos que haga el Poder Ejecutivo para su organización y funcionamiento, con el producto líquido que obtenga.

Art. 12. El Banco tendrá su domicilio legal y su administración superior en Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias donde lo estime conveniente.

Será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que establece esta ley y las demás de la Nación.

CAPITULO III

Garantías.—Fondos de reserva

Artículo 13. El capital y fondo de reserva del Banco constituyen la garantía especial de sus operaciones; pero además,

todas ellas tienen la garantía y responsabilidad del Estado.

Art. 14. Hasta tanto no se determine por la ley el destino del producto líquido anual del Banco, todo él pasará á constituir un fondo acumulativo de reserva.

CAPITULO IV

Exenciones

Artículo 15. Sólo quedan exceptuados de impuestos y contribuciones, los inmuebles de propiedad de la institución, ocupados por las oficinas.

Art. 16. Las operaciones de seguros que realice el Banco, estarán exentas de patentes, sellos y timbres.

CAPITULO V

Operaciones

Artículo 17. Además de las operaciones generales de seguro que determina esta ley, el Banco podrá:

A) Adquirir la cartera de compañías ó agencias de seguros, sustituyéndolas en todas las obligaciones y derechos;
B) Colocar en deuda pública ó en valores de fácil y segura realización las reservas técnicas que correspondan á cada clase de riesgos;
C) Colocar en bienes raíces, productores de renta, en hipotecas y en préstamos en caución sobre las mismas pólizas, una parte de las reservas técnicas correspondientes á los seguros sobre la vida;
D) Caucionar ó vender fuera ó dentro del país los títulos ó valores que tenga en su cartera;
E) Efectuar reseguros.

Art. 18. Le está prohibido:

A) Hacer compras ó préstamos para fomentar especulaciones territoriales ó de Bolsa.
B) Adquirir acciones de sociedades anónimas.

CAPITULO VI

Liquidación de siniestros

Artículo 19. El pedido de indemnización, cuando se hiciere litigioso, y en general, toda cuestión de hecho ó de derecho entre el asegurado y el Banco, se resolverán por juicio arbitral, en el cual se aplicarán prescriptivamente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, aplicables á arbitrajes forzosos, salvo en cuanto al nombramiento de los árbitros, que se hará en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 20. Cada parte nombrará un árbitro, dentro del tercer día de notificado el auto de nombramiento. El tercero será nombrado por el Juez Letrado de Comercio.

CAPITULO VII

Administración del Banco

Artículo 21. La administración superior del Banco corresponderá á un directorio compuesto de un presidente y seis vocales.

Para su designación, condiciones de elegibilidad, nombramiento de vicepresidente y asistencia de los vocales á las sesiones, regirán las mismas disposiciones que para el Banco de la República.

La remuneración del presidente será de mil pesos mensuales; la del vicepresidente en ejercicio de trescientos pesos además de sus dietas, y la de los vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Mientras no se establezca la totalidad del monopolio las asignaciones serán de tres cuartas partes de los sueldos establecidos en nuestro primer título.

Art. 22. El Directorio del Banco durará cuatro años, renovándose á la suerte el primero que se designe así.

Un miembro terminará al año el nombramiento, dos al segundo, dos al tercero y dos al cuarto.

Art. 23. El Directorio nombrará los gerentes y demás personal del Banco, fijará las dotaciones que les correspondan de acuerdo con el Poder Ejecutivo, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover ó destituir á cualesquiera de ellos.

Art. 24. Toda resolución violatoria de esta ley ó del Reglamento del Banco, impone responsabilidad personal y solidaria á los miembros del directorio que hayan estado presentes y no hubieren hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 25. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el presidente, gerente y contador. En él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo.

Art. 26. Los ejercicios del Banco abrirán y terminarán con el año civil.

Art. 27. Dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del primer Directorio, éste presentará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el reglamento general de la institución, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y la práctica de los seguros.

Art. 28. La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco expidiendo un informe escrito que se publicará con la Memoria.

CAPITULO VIII

Disposición transitoria

Artículo 29. Desde la promulgación de esta ley queda prohibido el establecimiento así como el funcionamiento de nuevas compañías, sociedades ó agencias de seguros que operen en los riesgos que se declaran monopolio del Estado.

Las que hicieren otras clases de seguros sólo serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo reconocimiento que harán ellas mismas del carácter precario de su funcionamiento.

Art. 30. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Octubre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera que después del tan largo como ilustrado debate que el monopolio de los seguros ha motivado en la Cámara de Representantes, es poco menos que imposible aportar nuevos elementos de juicio á la solución del problema. Se limitará, por consiguiente, Vuestra Comisión, á concretar en forma breve las principales razones en que funda su convicción para aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto, tal como ha venido de la otra Cámara.

Admitido, como está en principio, el derecho del Estado á monopolizar determinadas industrias, no se puede desconocer que la de los seguros—por su fácil manejo y sus resultados ciertos—es una de las más indicadas para aquella operación, no sólo por ser una de las industrias más limitadas y más intervenidas en todos los países del mundo, sino por el hecho de estar entre nosotros monopolizada ya en pocas manos, por lo cual, con la sanción del proyecto en trámite, sólo se irá en definitiva á sustituir el monopolio actual ejercido por alguna decena de compañías extranjeras, por el monopolio ejercido por un Banco Nacional. Luego, no hay que temer ninguna de las perturbaciones que pueden surgir cuando se abarca una industria profusamente difundida, ejercida por gran número de habitantes y en la que se ha aplicado ingentes capitales —ya que se ha probado hasta el cansancio y lo han declarado oficialmente las compañías de seguros que ellas trabajan sin capital. Ni siquiera se puede temer que el monopolio deje sin trabajo á la gran mayoría de los hombres de trabajo que viven hoy del corretaje de los seguros, pues estos colaboradores tendrán que ser utilizados indefectiblemente por la nueva institución de Estado.

Sentado que la industria de los seguros está madura para la monopolización, como gráficamente se ha dicho en la otra Cámara, y desde que ya no es serio seguir discutiendo la capacidad administrativa del Estado, después del éxito que han alcanzado el Banco de la República y la Usina Nacional de Luz Eléctrica, cabe averiguar ahora si el monopolio será realmente útil para los intereses públicos. La contestación no puede ser dudosa, sobre todo para los que, como Vuestra Honorabilidad encaran preferentemente el problema bajo el punto de vista social. Podrá discutirse hasta que se imponga la brutal realización del hecho, que el monopolio de los seguros sea un pingüe negocio para el Estado, pero es absolutamente indiscutible desde ya que aquel monopolio esté destinado á ejercer una inmensa y saludable revolución en el régimen de los seguros, llevando la previsión á los hogares más modestos por el abaratamiento de las primas y la absoluta garantía de las reservas. La función principal del nuevo Banco de Estado, alentando los pequeños seguros y generalizando la de los accidentes del trabajo, será la función educadora del ahorro y de la previsión, cualidades que, unidas á la cultura, constituyen la trinidad civilizadora por excelencia en todos los pueblos. Esto sin contar el gran bien nacional que el monopolio producirá por el solo hecho de estancar en provecho de la República la formidable sangría de metálico que nos hacen las compañías extranjeras por concepto de primas, y sin contar los beneficios que en definitiva dará indudablemente el Banco, beneficios nada despreciables en circunstancias en que el presupuesto de gastos se eleva por la siempre costosa elaboración del progreso, y el creciente encarecimiento de la vida impone urgentes medidas de alivio en los impuestos que pesan más implacablemente sobre los estómagos desamparados y que sólo suprimas necesidades de economía pueden demorar.

Después de dejar sentado que el monopolio de los seguros es estrictamente constitucional y evidentemente útil para los intereses generales, sólo toca resolver si deben ser indemnizadas las compañías actualmente en ejercicio y que serán afectadas por la ley de monopolio. Y Vuestra Comisión, después de meditar atentamente el punto, y de pesar con verdadera escrupulosidad todos y cada uno de los argumentos hechos en favor y en contra de la

indemnización, ha llegado á la persuasión absoluta de que aquélla no corresponde.

Los más encarnizados defensores de la indemnización en la Cámara de Representantes han reconocido que las leyes que modifican normas de derecho no dan lugar á indemnización, porque ellas vienen á declarar existente el derecho antiguo y que la nueva fórmula debe predominar por ser la mejor expresión de la verdad y de la justicia. Pues bien: nos basta con este punto de partida que nos dan los adversarios de la tesis sostenida por nosotros para llegar fácilmente á la conclusión de que en el caso no corresponde siquiera hablar de indemnización. En efecto: el proyecto de monopolio de seguros viene á establecer una nueva norma de derecho, viene á decir que la facultad de contratar seguros que era hasta ayer una función de todo el mundo, será en lo sucesivo una función exclusiva del Estado; viene á establecer que es más justo, que responde mejor á los sagrados intereses de la comunidad, que los seguros sean realizados por la entidad Estado en vez de serlo por cualquier particular. Por consiguiente, viene á declarar caduco, por injusto, por contrario al interés general, el derecho antiguo que habilitaba á los particulares para ejercer la industria de los seguros. Es, pues, un caso claro, típico, de evolución del derecho que no puede lícitamente detenerse en nombre de ningún interés particular.

Pero la ley de monopolio de seguros—continuarán diciendo nuestros adversarios—hace algo más que introducir una nueva norma de derecho, viene á apropiarse de una industria ajena. ¡Profundo error! Por la nueva ley el Estado no se apropia de nada. Ella no sólo no atenta contra ninguna propiedad real de las compañías, sino que ni siquiera roza los contratos ya realizados por las mismas, aunque sean de vencimientos distantes. Lo único que hace es prohibir que en lo sucesivo sigan ejerciendo su industria, por haberla elevado en uso de un perfecto derecho—el derecho soberano—al carácter de una función pública. Y no se debe olvidar que todas las industrias, como todas las actividades lícitas de los hombres, por lo mismo que se ejercen al amparo de la ley, sufren la precaridad de la ley, en cuanto está en las manos de ésta limitarlas ó prohibirlas siempre que así convenga á la vida ó al simple interés de la comunidad.

Pero si es verdad que no se expropia nada á las compañías de seguros en la ley del monopolio—siguen diciendo los impugnadores—es innegable que se las perjudica en sus perspectivas legítimas de ganancias futuras. Perfectamente. Pero ese perjuicio incierto, difícil de avaluar, es el perjuicio no indemnizable—inequívocamente no indemnizable—es el perjuicio que sufre todo hombre consagrado á determinada actividad que un día, en defensa del orden público, limita ó prohibe la ley. Es el perjuicio que sufrieron los procuradores cuando se limitó la defensa. Es el perjuicio que sufrieron los que remataban cuando se creó la profesión de rematador. Es el perjuicio que sufrirán en el Brasil los que ejercen hoy la medicina sin ser médicos, el día que se limite allí el ejercicio de aquella profesión. Y cuando se limitó la defensa, y el derecho de rematar no se pensó aquí en indemnizaciones, como no se pensará en el Brasil el día que se limite el ejercicio de la medicina. Y sin embargo, el procurador y el rematador libre de aquí, ejercían en un tiempo una industria perfectamente lícita, como la ejercen todavía los curanderos en el Brasil, ni más ni menos lícita que la de seguros que vamos á monopolizar. Y sin embargo, tanto los procuradores y los rematadores de aquí como los curanderos del Brasil han contado y cuentan con una clientela exactamente equivalente á la llamada cartera de las sociedades de seguros, que, hasta puede decirse que unos y otros cuentan con su "avviamento" exactamente igual á aquel "avviamento" sobre el cual insistió tanto el doctor Manzera, aunque con el mismo éxito negativo con que se esgrimió en la Cámara Italiana para combatir el proyecto Nitti.

Es que si el Estado se viese trabado en su acción por el temor de lesión de las esperanzas y expectativas de lucro, podría dar por fracasada su misión de progreso y de mejoramientos sociales, piedra angular de sus fundamentales cometidos. Todo movimiento hacia adelante importa un esfuerzo y puede ocasionar algún dolor. Ni en materia edilicia ni en materia social pueden darse pasos sensibles sin producir sensibles perturbaciones. Hasta cuando se cree estar en los dominios más abstractos del derecho, cuando se legisla sobre la organización de la familia, por ejemplo, no es posible marchar sin podar esperanzas ni expectativas y hasta sin atacar derechos que parecían adquiridos. Así sucedió, por ejemplo, cuando se acordó legítima á los hijos naturales, sin detenerse á reflexionar para nada en el perjuicio que con arreglo á la norma antigua se infería á los hijos legítimos. Es que en todos esos casos el Estado marcha hacia su fin en persecución del bien del mayor número y del perfeccionamiento de la justicia sin detenerse mayormente en los limitados é irremediables males que acarrea su avance.

Partiendo de estas premisas, es natural que Vuestra Comisión se declare partidaria de la absoluta irresponsabilidad del Estado por la obra de su Parlamento. El Parlamento, órgano y expresión de la soberanía nacional, dicta la ley en nombre de la Nación entera, y esa ley, aunque sea dura, es incontrastable. Todos, magistrados y particulares, tienen que inclinarse ante ella, los primeros para aplicarla, los segundos para cumplirla, sean cuales fueren los sacrificios que imponga ese cumplimiento. Y tan subversivo sería que un particular se resistiera á cumplir una ley so pretexto de que lo perjudica, como lo sería que un juez se resistiera á aplicarla so pretexto de que ella atenta contra la Justicia ó la Constitución.

Bajo cierto concepto, no es, pues, tan paradojal como parece el célebre aforismo inglés que dice que el Parlamento puede hacerlo todo, menos un hombre de una mujer! Es claro que aunque "puede" hacerlo todo, no "debe" hacerlo todo. Sus leyes deben encuadrarse dentro de las amplias normas del Derecho y de la Justicia que en esencia son anteriores á la ley, desde que han de inspirar la ley y tomar formas tangibles en ella. Pero es al legislador, y á nadie más que á él, que le concierne la facultad suprema de interpretar en cada caso el derecho preexistente y de materializar los principios de justicia, y cuando él dicta una norma nueva, esa norma es para todos el derecho nuevo, es la justicia del porvenir, y sean cuales fueren sus posibles errores, ella tendrá toda la fuerza de la verdad revelada hasta que no venga otra norma á destruirla.

Siendo el legislador el único intérprete auténtico de los principios generales del derecho, le corresponde exclusivamente á él establecer en cada caso concreto si la norma nueva acarrea gravámenes que deben ser indemnizados. Y si entiende que la indemnización corresponde, debe decirlo expresamente por lo mismo que sus actos no acarrean responsabilidad y no pueden originar en consecuencia indemnizaciones. De donde fluye esta conclusión incontestable como un axioma, que nadie puede reclamar contra los perjuicios de una ley, ni ningún juez tomarlos en cuenta, si el remedio no está indicado en la letra ó en el espíritu de la misma ley.

Antes de concluir, Vuestra Comisión tiene interés en hacer notar al Honorable Senado que no improvisa ideas al manifestarse decididamente partidario del Banco de Seguros del Estado. Precisamente el miembro informante, doctor Domingo Arena, en colaboración con el actual Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, presentó hace varios años un proyecto de ley que creaba una sección de seguros en el Banco de la República, proyecto que aunque en una forma más tímida,—como son generalmente todas las iniciativas,—tendía á los mismos resultados que hoy en términos más radicales se buscan con el proyecto de monopolio. Y como en la exposición de motivos Vuestra Comisión sintetiza los argumentos fundamentales que justifican un verdadero Banco de Seguros y el mismo monopolio en proyecto, le parece interesante, como antecedente ilustrativo, reproducirlo en seguida. Dice así:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Desde hace tiempo se nota en los Poderes Públicos una saludable tendencia dirigida á obstaculizar la marcha, cada vez más floreciente, de las asociaciones extranjeras de seguros que funcionan en el país, y la llamamos saludable, guiados, no por cierto, por ningún sentimiento de exagerado nacionalismo, sino porque, en sus resultados prácticos, la vemos inclinada á coartar esa ingente corriente de oro que se nos escapa de las manos por el funcionamiento de aquellas compañías;—corriente que sería tiempo de verla encauzada dentro de nuestro propio país, produciendo indiscutibles bienes. Un paso serio, pero no decisivo, se ensayó en este sentido en esta Cámara, al discutirse la última ley de patentes de giro para el Departamento de la Capital, protegiéndose las compañías de seguros nacionales con un impuesto diferencial á las similares extranjeras. Pero la solución verdaderamente eficaz, de eficacia inmediata, la da, en nuestro concepto, el proyecto que hoy sometemos á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes y que consiste en la creación de una sección de seguros en el Banco de la República.

Tal como en la actualidad se presentan las cosas, es difícil, por lo menos de un proceso muy lento, desviar la corriente de los seguros de las agencias extranjeras, si seguimos abandonados á la acción de las asociaciones privadas. Por desgracia, no existe en el país, dedicada á los seguros, una gran institución de crédito de carácter nacional, que cuente con fuertes capitales y que tenga un profundo arraigo,—y una institución de ese género, con capitales de particulares, difícilmente se improvisa, por mucho que pudieran favorecerla las leyes de impuestos. Y no existiendo esa institución de crédito, no es posible esperar que los que realicen seguros se decidan preferentemente por las compañías nacionales—de reciente fundación, con cierros capitales que se van formando casi siempre con las propias primas—desde que el asegurado, con toda razón, lo primero que busca es la solvencia de la casa aseguradora,—y no la solvencia relativa, del momento, sino la solvencia hasta cierto punto absoluta, aquella que da garantías á distancia, para la época más ó menos remota en que pueda producirse el siniestro. De ahí que los que hacen sus seguros, deslumbrados por las gruesas cifras, se dirigen casi invariablemente á esas sociedades extranjeras que en sus prospectos hablan

de millones, aunque esos millones se encuentren radicados en comarcas lejanas y no siempre resulten muy accesibles!

Pero el problema cambiaría por completo de aspecto si el Banco de la República diera á una de sus secciones el carácter de centro de seguros. Entonces surgiría, de la noche á la mañana, la gran institución nacional que podría hacer formidable competencia á las casas extranjeras. Sería una casa tan rica como muchas de las más ricas que pudieran ponérsele al frente,—con un crédito tan amplio y tan bien cimentado como puede tener su similar mejor acreditada. Sería, además, una institución de seguros cuya marcha podría controlar á diario el propio asegurado, cuyos capitales, perfectamente efectivos, no se apartarían del país y en ningún momento podrían verse comprometidos por una de esas operaciones exóticas en que se embarcan á veces las grandes casas de crédito extranjeras y que escapan absolutamente á cualquier examen á distancia. De manera que, aunque las condiciones de las primas fueran las mismas, el seguro en el Banco de la República se volvería inmediatamente más ventajoso que en las sucursales extranjeras, tanto por el lado del control como por el lado de la garantía. La lucha, pues, se entablaría en excelentes condiciones desde el primer momento y sería necesario poner en duda el buen sentido de la mayoría de la población del país para dudar del éxito de los seguros nacionales.

¿Valdrá la pena, cabe preguntar, la creación del nuevo mecanismo dentro del Banco de la República? Para contestar esta pregunta, nada más decisivo que tomar en cuenta la importancia de las operaciones que realizan las compañías de seguros extranjeras dentro del territorio del país. El dato nos lo proporciona el informe de la Comisión de Hacienda de esta Cámara recaído en el proyecto de ley ya citado sobre patentes de giro. En el primer semestre del año pasado, según aquel informe, solamente las compañías de seguros contra incendios recibieron por concepto de prima más de 235.000 pesos. Pagaron por concepto de gastos é impuestos 13.000 pesos y por concepto de siniestros, según cálculos aproximados, unos 100.000. Liquidaron por consiguiente, en un solo semestre, más de 200.000 pesos, ó sean 400.000 durante el año; lo que hace subir la extracción efectiva de oro á más de medio millón por año, por poco que se tomen en cuenta los seguros de vida. De manera que por modesta que fuera la brecha que el Banco de la República abriera en aquellas cifras, sus resultados habrían de elevarse para dentro de muy corto término á cientos de miles de pesos, otros tantos pesos que no sólo no irían á enriquecer al extranjero, que no sólo quedarían en el país, sino que aprovecharían directa é inmediatamente al Estado ó sea de una manera mediata á toda la República.

¿Y puede haber alguna dificultad en que el Banco de la República aborde sobre tablas operaciones de seguros? Absolutamente ninguna. Si hay alguna operación perfectamente estudiada, de resultados ciertos, es, precisamente, la operación del seguro. Operar prudentemente sobre seguros es ir á resultados infalibles. Es de las cuestiones que la estadística falla "á priori", estableciendo en términos incontrastables que los siniestros y los gastos sólo se llevan un porcentaje no muy alto de los que se recibe por concepto de prima. No hay, pues, el más mínimo temor en que aborde esas brillantes operaciones un Banco como el de la República que cuenta con serio capital consolidado y con una inteligente y discreta dirección. Ni siquiera, para nuestro objeto puede hablarse de necesidad ó de conveniencia de aumento de capital, desde que el negocio del seguro no requiere capital, como lo prueban de una manera archielocuente los cientos de miles de pesos que extraen las agencias extranjeras sin necesidad de exponer un solo peso en giro!... Luego, introducir la sección de seguros dentro del Banco del Estado no es llevarlo á ninguna aventura, sino abrir una nueva compuerta á las fuentes de sus ya considerables ganancias anuales.

Además de las legítimas aspiraciones que aumentan los rendimientos del Banco de la República y de poner las mayores trabas á la extracción del oro nacional, hay otras razones igualmente fundamentales á favor de nuestro proyecto. Entre las distintas faces del seguro, hay una evidentemente social, en cuanto tiende á despertar en los individuos sentimientos de previsión y de economía que han de mejorar las condiciones de vida de la comunidad. Pues si la operación del seguro presenta esa faz social, nada más natural que el Estado, ya sea directamente, ya sea por medio de uno de sus órganos auxiliares, se encargue de aquella función. Siendo el asegurador el Estado ó el Banco de Estado, el espíritu de lucro pasa á segundo término; no es ya el fin primordial, por no decir el único de la operación, para dar el primer puesto á fines más superiores y más altruistas. De ahí se acentuaría naturalmente una evolución dentro de las formas del seguro de vida y seguro contra incendios á los seguros contra los accidentes del trabajo después y á los seguros agrícolas más tarde, formas tal vez más complicadas y menos reproductivas, pero de mayor utilidad colectiva. De ahí se desprenderá igualmente una gran tendencia á fomentar el seguro, á hacerlo llegar hasta el mayor número de personas, hasta las clases más modestas, por medio de una racional rebaja de las primas que cabe perfectamente en un Banco privilegiado, con un mecanismo perfeccionado y extendido que le permitiría operar en una ancha esfera sin mayores gastos y que no tiene que responder á directorios y accionistas ávidos de abultados dividendos. Amortiguado en gran parte el espíritu de lucro, desaparecida la especulación particular, muchas veces sórdida, desaparecería también, en el seguro, el peligro que se palpa con frecuencia, de que se vean regateados y hasta impugnados los derechos de los asegurados cuando llega el momento de pagar los siniestros. Y la corriente de los seguros se haría verdaderamente incontrastable, en cuanto los asegurados se dieran cuenta de que sus primas no harían más que enriquecer á *ellos mismos, por cuanto lo que entra en* las cajas del Estado no hace más que beneficiar á la comunidad. La función del seguro, pues, en cuanto la realizara en gran escala el Banco de la República, vendría á tener muchos puntos de contacto con esas cooperativas de consumo en las que el consumidor se enriquece así mismo y cuya difusión está destinada á producir una revolución á corto término en el mundo económico.

Con estas ideas no es extraño que demos á nuestro proyecto una gran trascendencia y que solicitemos de la Honorable Cámara que le preste preferente atención y le dé pronto despacho. El éxito de la Sección Seguros nos parece positivo. Si los habitantes del país concurren, lo repetimos, á las casas de seguros extranjeras no es por ignorancia ni porque tengan placer en ver disipar por los extraños el fruto del esfuerzo nacional; es porque no encuentran la gran casa nacional que les ofrezca suficiente garantía. Ofrezcámosles esa casa en el Banco Nacional, démosles mayores seguridades y mayores facilidades de las que les dan las casas extranjeras, y los veremos acudir con preferencia, sirviendo sus intereses y rindiendo tributo á los intereses generales. Aunque la obra resulte lenta no tardará en imponerse. Y como las ganancias de la Sección Seguros se destinarían íntegramente al aumento del capital del Banco, en el transcurso de los años aquéllas no contribuirán poco á hacer de nuestra primera institución de crédito un propulsor poderoso de la economía nacional.

Con todo lo expuesto, considera Vuestra Comisión poder dar por terminado este informe sin perjuicio de ofrecer al Honorable Senado todas las ampliaciones verbales que pudiera desear.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

Domingo Arena. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Yo voy á pedir, señor Presidente, que se me excuse de entender en este asunto. No quiero tomar parte en el debate que sobre él recaiga, por lo menos en lo que respecta á lo fundamental del asunto, por razones de orden personal.

Soy Presidente del Directorio de una sociedad de seguros sobre la vida.

No he sido nunca ni soy hombre dado á los negocios industriales y si formo parte del Directorio de esa sociedad es movido más que por propósitos lucrativos, por propósitos de carácter social, como los demás colegas del Directorio que presido.

Pero como quiera que sea, es esa una sociedad por acciones que reparte dividendos y puede dar beneficios materiales y en ese concepto me juzgo enteramente inhabilitado para entender en este asunto.

El interés que tengo en esa sociedad es muy pequeño. Aun cuando creciese todo lo que se pudiera imaginar que podría crecer, no sería nunca sino de algunos centenares de pesos al año.

Por razón de ese interés precisamente, ni por razón de un interés mucho mayor yo me consideraría desposeído de la serenidad é imparcialidad necesarias para tratar este asunto y resolverlo con arreglo al interés público más estricto.

Pero juzgo que debo reanudar ó seguir una tradición que considero preciosa, y es que los miembros de la legislatura que se encuentren directa ó indirectamente interesados en cualquier asunto, se abstengan de una manera absoluta de entender en él.

Confirmo esa tradición con mi actitud del momento.

Eso no quiere decir que no intervenga en la discusión y el voto del asunto en sus partes accesorias ó subalternas que de ninguna manera pudieran tener relación con el interés que he invocado.

El reglamento establece en el artículo 192 "que es prohibido á todo senador votar en negocio propio, ó cuando se trate de su persona".

No es éste precisamente el caso.

No se trata de un negocio propio, sino entendiendo las cosas de una manera demasiado amplia y con una escrupulosidad exagerada.

Pero esa escrupulosidad exagerada hay que tenerla.

Pido, pues, al Senado que me exonere de votar en este asunto y de intervenir en su discusión en la parte fundamental.

Señor Presidente—La Mesa concede al señor senador por Maldonado el derecho de abstención que solicita, porque entiende que es privativo de ella el acceder á una solicitud de esa especie, que está encuadrada dentro del reglamento.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Deseo manifestar al Honorable Senado que no he firmado el informe producido en este asunto por la mayoría de la Comisión de Hacienda, por estar fundamentalmente en oposición con sus conclusiones.

Mi firma no aparece en discordia por haber estado ausente en el momento en que se presentó dicho informe.

No tengo la intención de hacer debate, porque se ha discutido de una manera tan extensa todo lo que concierne á este asunto que es de suponer que ya mis honorables colegas tengan opinión hecha.

Por lo tanto, quiero limitarme á dejar constancia de que voy á votar en general en contra del asunto.

He dicho.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Fueron aprobados sin observación en la discusión particular, los artículos 1.o al 20 inclusive).

En discusión el artículo 21.

Señor Espalter — Pido la palabra.

En el artículo que se trata hay un error de impresiones. Se dice al final del inciso 3.o: "en nuestro primer título", cuando debe decirse: "en este artículo".

Señor Arena—Es exacto.

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Espalter — Pero es para algo más que para salvar un simple error de corrección que he pedido la palabra.

La he pedido para oponerme al número de seis vocales que ha de constituir el Directorio del Banco y para pedir al Senado que rebaje en algo las retribuciones que se les fija á esos vocales y al Presidente.

Me parece el número de seis un número excesivo para constituir el Directorio de este Banco, que será por mucho tiempo un banco incipiente, un banco de ensayo, de tanteo, que no exigirá mucha labor.

Señor Presidente — Ruego al señor segundo vice quiera ocupar la presidencia porque tengo que ausentarme momentáneamente.

(Ocupa la presidencia el doctor Blas Vidal).

Continúa la sesión.

Señor Espalter—Difícilmente se encontraría una razón decisiva para optar por el número de cinco ó cuatro miembros y no por el número de seis ó siete; pero es lo cierto—y esto me parece que resalta—que con cuatro vocales este directorio estaría constituído en número suficiente.

Es verdad que el Banco que se trata de fundar habrá de aceptar tres clases de seguros: el de accidentes de trabajo, de vida y de incendio, y que generalmente en estos directorios se distribuyen las tareas en subcomisiones.

Podría pensarse que alguna de esas subcomisiones —formadas de dos miembros—entendiera en el ramo de incendio, otra en el ramo de seguros de accidentes y otra en el de seguros de vida y estaría justificado aparentemente el número de seis vocales, que es el número que constituye este directorio; pero lo cierto es que este proyecto mismo dispone que el Banco no comenzará á funcionar abarcando todos los ramos del seguro, sino que irá paso á paso en este movimiento de avance en el sentido de abarcar todas las esferas de acción que le señala la ley.

Por otra parte, creo que alguna de esas subcomisiones pueda abarcar dos ramos con suma facilidad.

Hay que tener en cuenta que este directorio es caro, es fastuoso; cuesta una porción de millares de pesos al año.

Rebajar dos vocales es hacer una economía considerable.

Pero más que todo eso todavía, que el número de vocales, está justificada la rebaja del sueldo del Presidente del Directorio.

El sueldo de mil pesos que se proyecta para el Presidente del Directorio es un sueldo desconocido, extraño, nuevo en nuestro Presupuesto General de Gastos. Ni los Ministros de Estado ni los de la Alta Corte tienen esa asignación, pues apenas perciben setecientos pesos.

El Presidente del Banco de la República, Banco importantísimo que maneja millones de pesos, no recibía sino ochocientos pesos mensuales y sólo hace poco tiempo, pocos meses, se elevó á mil pesos su sueldo.

Se trata de una verdadera canongía; y si al señor miembro informante en este asunto le sonara mal la palabra, yo la atenuaría diciendo que es una canongía laica.

Me parece que estaría muy bien remunerado el Presidente del Directorio con la asignación de ochocientos pesos.

Creo que hay que rebajar también el sueldo de los vocales y el del vicepresidente.

Al vicepresidente se le asigna trescientos pesos mensuales, además de las dietas, que pueden llegar hasta cuatrocientos pesos, que llegarán siempre á ochocientos pesos.

Me parece que con doscientos pesos estaría suficientemente remunerado.

Dice también el artículo que las dietas de los vocales no podrán exceder de cuatrocientos pesos. Propondría una modificación en el sentido de que no excedieran en ningún caso de trescientos pesos.

A la verdad que yo he desconocido al señor miembro informante de este proyecto de ley.

Lo habría reconocido si lo viera propendiendo á aumentar los sueldos insignificantes...

Señor Arena—Me va á reconocer enseguida.

Señor Espalter—... con que se retribuye á centenares ó millares de empleados públicos. Lo habría visto á la altura de sus antecedentes si lo hubiera visto sosteniendo ardientemente para que no hubiera en nuestra Administración ningún empleado que percibiera una asignación inferior á cuarenta pesos mensuales, porque una asignación inferior es una asignación de hambre, que no basta para satisfacer las más urgentes necesidades de la vida en el día de hoy.

Señor Arena—Muy bien!

Señor Espalter—Pero lo desconozco enteramente al suscribir este proyecto de ley en el que se proyectan sueldos canongiarios, verdaderamente fastuosos.

Espero que mi modificación encontrará favorable acogida en el señor miembro informante. He concluído.

Señor Arena—Pido la palabra.

La verdad es que el señor senador por Maldonado tiene razón cuando dice que me ha desconocido al verme firmar con tanta prodigalidad asignaciones tan suculentas. Declaro que me desconozco á mí mismo. Si en asuntos de tanta trascendencia como el que nos ocupa podría un senador disculparse alegando que ha sufrido un descuido, yo diría que realmente en ese detalle de los sueldos me he descuidado. Y la mejor prueba de que es así, es que acojo y hago mías, totalmente, las palabras que acaba de pronunciar mi distinguido colega.

Realmente el sueldo de 1.000 pesos para el Presidente de un Banco que recién se va á iniciar es demasiado, y si no fuera por no ser más realista que rey, concluiría por sostener que hasta los 800 pesos son también demasiado. Voy á detenerme, sin embargo, aceptando la propuesta que en esa materia ha hecho el señor Espalter.

Pero si estoy conforme en lo que se refiere á la modificación en materia de sueldo, no lo estoy en lo que se refiere á su modificación en materia de miembros.

Ya dijo él mismo, con la claridad que caracteriza su pensamiento, que en lo de determinar el número de los miembros de una corporación, hay mucho de arbitrario; y que donde se ha dicho 7, podría haberse dicho 9, como podría decirse 5: en apariencia, al menos.

Pero si se medita un poco, la apariencia desaparece y se concluye sin esfuerzo que el número 7 debería ser así como una especie de número cabalístico que debería aplicarse á todos los directores llamados á resolver cuestiones trascendentales; porque aquel número de personas hacen evidentemente falta si se quiere que las cosas marchen debidamente controladas y como Dios manda, sobre todo en instituciones donde no existen los suplentes ni el sistema de integración que hay en otros cuerpos colegiados.

Por ejemplo, la Alta Corte de Justicia con 5 miembros resuelve cuestiones sin duda más trascendentales que las que resuelven los Bancos, pero allí hay la seguridad de que, por lo menos, son 5 siempre los llamados á juzgar, porque sin los 5 no es posible resolver; y está impuesto por la ley que cuando falte alguno por cualquier razón, ya sea enfermedad ó licencia, que se convoque á los que han de reemplazar á los ausentes.

Pues bien: eso no pasa en materia de Bancos. El Directorio de los Bancos tiene un número determinado de miembros, pero puede funcionar con un número mucho menor. Pueden ausentarse uno ó dos ó más miembros y el Banco tiene que funcionar y su Directorio resolver.

De manera que si en vez de constituirse un Directorio de 7 miembros se constituye con 5, puede darse el caso frecuente que cuestiones trascendentales del Banco sean resueltas por 3 miembros: un número evidentemente reducido que no ofrece las garantías que nosotros queremos obtener por la acción del número.

No hay que olvidar, por otra parte, que es de práctica en los Bancos constituir comisiones especiales dentro de la corporación general. Esas comisiones especiales tienen que ser casi siempre en número de 2 ó 3, desde que son, por lo menos, dos ó tres las diversas operaciones á que se dedica la institución. Ahora bien: esas comisiones, para que no resulten irrisorias, tienen que estar compuestas por lo menos de dos miembros, y eso tampoco se puede obtener si se limita demasiado el número de los miembros del directorio. Pido, pues, á mis honorables colegas del Senado que no cedan en esta modificación, que sostengan el directorio de siete personas. Es claro que será un poco más costoso que si fuera de cinco, pero es evidente que los beneficios de su mayor número son á tal punto indiscutibles, que nos obligan á despreciar una pequeña economía para ir resueltamente á nuestro objeto, que es obtener una administración de banco digna de la institución que queremos crear, que ofrezca al país las mayores garantías.

Es tan indiscutible que siete personas pueden llenar su cometido mejor que cinco, sobre todo si se tiene en cuenta las razones que he invocado un poco antes, que espero que el mismo señor senador por Maldonado no hará mayor hincapié sobre esta parte de su enmienda. Estoy seguro que en su espíritu, lo que levantaba mayor resistencia era la cuestión del sueldo, y como en eso, lejos de ser su adversario, me he transformado en su decidido coadyuvante, abrigo la esperan-

za de que no nos será difícil entendernos en el resto de la cuestión.

He dicho.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Como lo ha creído el señor senador por Montevideo, no insistiré en la parte referente á la reducción del número de los vocales, y hasta casi podría decir que me ha persuadido y votaré el número que se proyecta.

En este concepto, voy á concretar materialmente la modificación que someto al voto del Honorable Senado, y que el señor miembro informante ha manifestado que acepta.

La modificación se hará en el inciso 3.o del artículo 21, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"La remuneración del Presidente será de 700 pesos mensuales"; así tal vez contemplaría más los deseos del señor miembro informante.

Señor Arena—Habíamos acordado en designarle 800 pesos.

Señor Espalter—Bien: "De 800 pesos mensuales; la del vicepresidente en ejercicio, de 200 pesos, además de sus dietas, y las de los vocales de 25 pesos por sesión, sin que pueda exceder de 300 pesos mensuales".

Señor Arena—De 360.

Señor Espalter—Bien: de 360 pesos mensuales.

Señor Arena—Tenga en cuenta el señor senador que cada vez la vida es más cara.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Maldonado y aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 21. La Administración superior del Banco corresponderá á un Directorio compuesto de un presidente y seis vocales. Para su designación, condiciones de elegibilidad, nombramiento de vicepresidente y asistencia de los vocales á las sesiones, regirán las mismas disposiciones que para el Banco de la República.

La remuneración del Presidente será de 800 pesos mensuales, la del vicepresidente en ejercicio de 200 pesos mensuales, además de sus dietas, y las de los vocales de 25 pesos por sesión, sin que pueda exceder de 360 pesos mensuales. Mientras no se establezca la totalidad del monopolio, las asignaciones serán de tres cuartas partes de los sueldos establecidos en este artículo."

Señor Otero—Pido la palabra.

Me surgen algunas dudas que desearía ver aclaradas.

¿Cuáles son las condiciones impuestas en las disposiciones de la carta orgánica del Banco de la República para la designación del Presidente y vocales á que se hace referencia en este proyecto?

Señor Arena—Podemos pedir una ley porque en este momento no lo tengo presente.

Señor Otero—Desearía saber si estos cargos son acumulables; porque, naturalmente, eso tiene su importancia para saber si son exageradas las asignaciones...

Señor Arena—Por de pronto no son acumulables al cargo de legislador.

Señor Otero—Eso lo sabemos.

Como el señor miembro informante dijo hace un momento, para justificar las asignaciones, que la vida era cara, parece que esas asignaciones fueran el medio de vida regular de los miembros del Directorio. Eso puede ser exacto si no hay acumulación; pero no así si la acumulación es admitida.

Señor Pérez Olave—Por la ley de acumulación no pueden pasar de 300 pesos. Para la elegibilidad tiene que venir al Senado ó á la Comisión Permanente, que es lo que se establece para el Banco de la República.

Señor Arena—De manera que según la ley la acumulación no puede pasar de los 300 pesos.

Señor Pérez Olave—De eso se habló los otros días.

Señor Otero—¿Son equiparados á los empleados públicos los directores?

Si son equiparados, entonces rige para ellos la disposición á que se hace referencia; pero si no son equiparados, creo que no rige.

Señor Arena—Yo creo que debe equipárarseles, porque, por ejemplo, en el Banco de la República están equiparados, y tan están equiparados que hasta se les ha dado entrada en la ley de jubilaciones.

Señor Otero—Son los empleados; no los directores.

Señor Pérez Olave—Son los empleados; los directores no; la remuneración de los directores no es sueldo, sino dieta, como lo dice la carta orgánica del Banco de la República y lo dice el artículo.

Señor Otero—Yo acepto las asignaciones si no son acumulables; si son acumulables á las de otro cargo, entonces no; porque, si bien hay directores que dedican todo su tiempo, que son muy activos, hay otros que no hacen absolutamente nada.

Yo fuí Director de una Compañía de Seguros durante poco tiempo—un mes ó mes y medio—y he seguido de cerca la marcha de otra en Buenos Aires. Puedo asegurar que los Directores no tienen gran trabajo; vienen á las sesiones y encuentran todo hecho. También sé perfectamente que en Buenos Aires se pueden formar para las compañías de seguros, directorios de primera fila, en los cuales entran ex Ministros, legisladores y hombres de importancia social, pagándoseles simplemente 150 pesos oro ó menos, á cada uno; porque se considera el puesto algo así como una canongía; dan su nombre en la inteligencia de que no hay mayor compromiso, y ejercen una vigilancia muy vaga. El Presidente, sí, hace una vigilancia un poco mayor; pero el Directorio no tiene gran trabajo.

Señor Pérez Olave—Pero en este caso los miembros no van á dar su nombre; se les paga para que consagren sus esfuerzos en beneficio de la institución.

Es una cosa distinta á una institución particular.

Entonces son una ó dos personas que la explotan; después hay media docena de individuos á los cuales se les da un sueldo y ejercen cierta vigilancia.

Señor Otero—Yo deseo saber si estos señores van á ocuparse exclusivamente de la institución; si no van á tener otro empleo por separado, ó si van á ser simplemente directores decorativos y aparentes.

Yo deseo que quede ese punto bien claro.

Acepto no los 360 pesos, iría á los 400 del proyecto,—no haría cuestión de 40 pesos,—pero me parece que una institución de esta magnitud y en la cual se fundan tantas esperanzas por unos y tantos riesgos por otros, debe ser gobernada por hombres que le dediquen todas sus actividades.

Deseo oir al señor miembro informante.

Señor Arena — Las observaciones que acaba de hacer el señor senador por Artigas me parecen perfectamente atendibles.

Yo creo que es necesario dejar constancia expresa,—al menos en el espíritu de la ley, si es que no está en la letra,—que el Directorio del futuro Banco tiene que estar formado con verdaderos Directores de Banco, verdaderos gestores, no comparsas y que, en consecuencia, la remuneración que se les da es para que se dediquen afanosamente al progreso de la institución...

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Arena—... con prohibición expresa de que puedan ocupar otro cargo público rentado.

Aún así, creo que el pequeño corte que se ha introducido á los sueldos, sobre todo al del Presidente y Vice, se explica perfectamente. Por respetable que sea la actuación de los miembros del Banco del Estado, al fijarles remuneración, no se puede prescindir de la armonía financiera en que se agitan los otros gestores de la Administración Pública, algunos de los cuales ejercen funciones tan vitales y tan fundamentales como la del futuro Directorio del Banco.

En un país donde un Ministro, que indudablemente tiene responsabilidades y una gestión tan pesada como la de los banqueros, no gana más que 600 pesos, donde los miembros de la Alta Corte de Justicia no ganan sino 700 pesos, no parece muy razonable para un Presidente de un Banco de Seguros el sueldo de 800 pesos, y me parece igualmente evidente que los 1.000 pesos que antes le fijábamos eran excesivos, aún considerando aisladamente la importancia del cargo, por lo menos dentro de aquella armonía financiera de que acabo de hablar.

En consecuencia, entiendo que se puede y se debe exigir al futuro Directorio toda la dedicación del perfecto funcionario con la remuneración fijada por el señor senador Espalter y que yo he aceptado á nombre de la Comisión de Hacienda.

Advierto que no haría cuestión de que los 360 pesos de los vocales, si el Senado lo considerara necesario, se elevaran á 400, pero me empeñaría, después de haberme lanzado en el buen camino, de que quedara definitivamente establecido el de 800 pesos para el Presidente y el de 200 pesos para el Vice, sin contar las dietas para el último, se sobreentiende.

He dicho.

Señor Pérez Olave—Eso es hasta que no se establezca la totalidad de los monopolios; una vez establecidos, serán las tres cuartas partes. Siempre rige eso.

Señor Otero—A mí no me parece. Creo que la época de mayor trabajo y de mayor responsabilidad será precisamente la primera; cuando la institución ha pasado su período crítico, la rutina viene á quedar establecida; el período difícil, el período grave que exige dedicación y esfuerzo es el de la fundación y la organización.

Podría haber cierta injusticia en el hecho de que á estos señores, en la época de la organización, se les pagara menos sueldo que en la época de la marcha regular, metódica y consolidada, cuando el esfuerzo es menor. No deja de haber ciertos fundamentos de justicia para dejar las cosas como están, respecto de los Directores.

La asignación que propone el señor senador por Maldonado para Vicepresidente ¿está en el proyecto primitivo?

Señor Espalter—Sueldo fijo.

Señor Otero—El sueldo fijo no tiene justificación, porque es un simple vocal.

Señor Pérez Olave—Cuando esté en ejercicio el Vicepresidente, gozará de 300 pesos, además de sus dietas.

Señor Arena—Es claro, está bien.

Señor Otero—¿El sueldo de los vocales será de 300 pesos?

Señor Arena—Si suprimimos el inciso, yo propondría 360.

Señor Otero — Trescientos sesenta suprimiendo el inciso final.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador?

Señor Otero—Si la Comisión la acepta, no hay para qué formularla.

Señor Espalter—Yo insistiré en el mantenimiento del inciso final; más aún, me parece que habríamos hecho obra de Penélope, tejiendo y destejiendo en seguida, si lo separamos.

El inciso final impone una rebaja en los sueldos; dice así:

"Mientras no se establezca la totalidad del monopolio, las asignaciones serán de las 3|4 partes de los sueldos establecidos en este artículo."

Si nosotros separamos esta parte del inciso, aumentamos en realidad las asignaciones que por otra parte hemos rebajado.

Señor Lenzi—Porque se tiene en cuenta que para entonces tendrá más rendimiento.

Señor Espalter—Yo creo que no es válida la razón que se ha aducido de que el Banco en sus comienzos dará más trabajo, que sus tareas serán más difíciles y más pesadas.

Hay que fijarse bien en el sentido del inciso. "Mientras no se establezca la totalidad del monopolio."

La ley supone que el Banco comenzará quizá por un solo ramo de seguros y siga por otro hasta llegar al monopolio integral de que habla la ley.

Pues bien; habrá menos trabajo cuando haya un solo monopolio que cuando coexistan todos.

Es legítimo, por consiguiente, es natural que al principio, cuando la esfera del Banco sea más limitada, el sueldo sea menor, y que cuando la esfera de acción del Banco sea más amplia, sea mayor en armonía con la realidad de las cosas.

Yo insisto en la moción que he presentado, modificándola apenas en lo que se refiere al vicepresidente.

Señor Otero — Me permito observar al señor senador que sus argumentos deben ser relacionados con las disposiciones transitorias. ¡Quién sabe si el monopolio no llega á establecerse y, entonces, en realidad estas asignaciones no son definitivas! Puede ser que el Banco tenga un período inicial de dificultades, de lucha, de concurrencia...

Señor Arena — Pero el señor senador Espalter no se refiere al monopolio propiamente dicho, sino que abarca 1, 2, 3 investigaciones de seguro.

Señor Espalter — Que el mismo Banco empezará á hacer por partes.

Señor Otero — Bueno, señor Presidente, este asunto, puramente de diferencia de cantidad, no es de mayor trascendencia....

Señor Pérez Olave — No se reduce siquiera á media docena de miles de pesos.

Señor Espalter — Por manera que quedaría fijado el sueldo de 800 pesos para el Presidente y de 300 pesos para el Vicepresidente.

Indicaba el doctor Otero, con alguna razón, que debía fijarse el sueldo del Vice en 300 pesos.

Señor Arena — Pero como es accidental, sólo para cuando esté en ejercicio.

Señor Espalter — Es accidental, rara vez se encontrará en ejercicio.

No tiene importancia.

Señor Otero — Las razones que tengo para apreciar este sueldo son las que, en general y habitualmente, se tienen en cuenta para la tasa de los salarios; no son simplemente razones de categoría, son razones á que hacen referencia los manuales y los libros elementales de Economía Política.

Creo, por consiguiente, que, cuando el Vicepresidente se hace cargo de la Presidencia, debe tener una remuneración, si no considerable, por lo menos correlacionada con las funciones que desempeña.

Señor Arena — Como es por accidente, podremos ir hasta los 300 pesos.

Señor Espalter — Lo dejaremos como está, con 300 pesos.

Señor Pérez Olave — Es exactamente igual al sueldo que goza el del Banco de la República.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie (Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 21 con la modificación propuesta por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Dudosa).

Se suplica á los señores senadores que señalen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Mayoría de un voto. Corresponde votar á la Mesa y resuelve por la afirmativa.

Léase el artículo 22.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Aunque está votado el artículo, yo deseo hacer una breve observación.

El artículo dice: "El Directorio nom- "brará los gerentes y demás personal del "Banco, fijará las dotaciones que le co- "rrespondan de acuerdo con el Poder Ejecutivo..."

El acuerdo del Poder Ejecutivo entiendo que se refiere nada más que á fijar las dotaciones: no se necesita para el nombramiento.

Señor Arena — Yo creo que no, señor senador.

Señor Otero—Deseo que quede constancia.

Señor Arena — Yo creo que debe funcionar como el Banco de la República.

Allí creo que no se necesita acuerdo del Poder Ejecutivo.

Señor Otero — De manera que el Directorio hace el nombramiento sin consultar al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo interviene sólo en el sentido de fijar los sueldos.

Desearía que quedara esa aclaración.

Señor Arena — Creo, señor senador que también tiene que consultar con el Poder Ejecutivo el número de empleados.

Señor Espalter — No el nombramiento de las personas, sino el número de empleados y los sueldos.

Señor Astigarraga — Yo creo que podría decir: "El Directorio nombrará los gerentes y demás personal del Banco y de acuerdo con el Poder Ejecutivo determinará sus atribuciones y fijará las dotaciones que le correspondan."

El Directorio tendrá facultades amplias, etc.

Señor Presidente — Observo al Honorable Senado que el artículo está votado y que sería necesario que se formulase moción de reabrir la discusión para poder entrar al debate sobre ese artículo.

Señor Otero — El objeto es dejar un precedente de interpretación...

Señor Lenzi — No vale la pena; con lo dicho basta.

Señor Otero—... dejar constatado que el Poder Ejecutivo no interviene en el nombramiento de empleados; porque esta condición, para mí,—y creo que para casi todos los señores senadores,—es condición esencial de la marcha independiente de la institución; es el procedimiento que hemos seguido con el Banco de la República.

En todo caso, en la segunda discusión lo aclararemos convenientemente.

Señor Presidente—Léase el artículo 24.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Desearía que la Comisión me explicara en qué época se hace la publicación del empleo de las reservas, como es habitual hacerlo, por disposición de ley, en otros países.

Señor Arena—Supongo que será al publicarse los balances respectivos.

Señor Otero—Deseo saber si se hará á la vez que la publicación de los balances mensuales ó en la memoria anual.

Me refiero á la publicación particular del empleo de las reservas.

Señor Arena—A mí me parece que con que anualmente se hiciera ese trabajo bastaría, porque las reservas se van produciendo lentamente y colocando también lentamente.

Señor Otero—Por ejemplo, en las leyes americanas, en todos los Estados, se obliga á que se publique anualmente un estado del empleo detallado de las reservas; por ejemplo: tanto en tales títulos de deuda pública, tanto en propiedades de tal clase, etc.

A mí me es indiferente que se haga de un modo ú otro; pero me parecería conveniente que á fin del año se agregara á la memoria una explicación satisfactoria del empleo de las reservas. No basta un balance sintético, como el del Banco de la República; no basta decir que hay tantos millones en el haber y tantos millones en el debe; en materia de seguros hay que explicar claramente el empleo de las reservas.

Señor Arena — Yo aceptaría cualquier modificación que formulase el señor senador en ese sentido.

Señor Otero—(Lee): "El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Gerente y Contador, y anualmente una Memoria en la cual constará un estado general...

Señor Pérez Olave — El artículo 28 habla de la publicación de la Memoria. Dice: (lee).

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará con la Memoria."

Señor Otero — Me es igual que se haga ahora ó en otro artículo.

Este artículo quedaría así:

"El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Gerente y Contador y anualmente una Memoria en la cual se explicará de un modo general el empleo de las reservas.

Señor Pérez Olave — Y en él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo y su aplicación.

Señor Otero — No es la aplicación. Lo que yo deseo que se publique es el empleo de las reservas.

En un artículo anterior se ha dicho que se colocarán en deuda pública, en hipotecas, etc...

Señor Pérez Olave — La forma de su colocación. (Lee): "En él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo y la forma de su aplicación.

Señor Otero — No se puede hacer eso mensualmente, es demasiado pesado; al final del año estaría bien en la Memoria.

Señor Pérez Olave—Pero lo demás, es elemental en un Banco explicar la forma en que ellos aplican sus reservas.

En todas las Memorias aparece siempre eso.

Señor Otero—No aparece casi nunca.

Señor Pérez Olave — En la Memoria, no en el balance.

Señor Otero — Cuando la ley lo impone aparece y cuando no lo impone no aparece.

Se puede ver los libros anuales que publican los fiscales de las compañías de seguros en cualquier Estado, en Nueva York, por ejemplo, y se comprenderá lo que yo deseo. Los fiscales verifican el empleo ó la colocación—como quiera llamársele—de las reservas y publican datos ilustrativos sobre ello.

Entonces al publicarse los estados, se viene á saber en qué clase de valores están invertidas las reservas; se sabe que hay tantos títulos de la Empresa de Aguas Corrientes de tal ciudad que se han tomado, tantos millones de tal ferrocarril ó de tal canal, tanto de tal empréstito, en fin, se da una explicación satisfactoria de la colocación de los valores, y entonces el público juzga si realmente son valores sólidos ó si son valores de especulación.

Aquí se ha prohibido la colocación en títulos de sociedades anónimas; pero habría siempre una verdadera ventaja en que todo el público se diera cuenta de la seguridad del empleo de las reservas y de que ello se hacía á satisfacción de todo el mundo.

Señor Arena — Yo creo que bastaría con esto continuar el inciso así:

"En él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo y el destino que se les ha dado."

Señor Otero—Destino, no: el empleo general de ellas.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Pérez Olave—¿Pero no acaba de decir el señor senador que sería muy pesado hacerlas mensuales?

Más bien vamos á ponerlo en el artículo 28, que es un artículo que habla especialmente de la Memoria.

Señor Otero—No hay inconveniente.

Señor Arena—De todas maneras, la tarea pesada ya se le impone aquí al Banco por este artículo, desde que dice: "En él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo".

Señor Pérez Olave—Nada más que el monto de las reservas.

Se dice: reservas, tantos millones; mientras que es pesado especificar: tanto en títulos, tanto en propiedades; tanto en otra cosa.

Señor Otero—El segundo inciso yo lo suprimiría.

Eso no se hace nunca.

Señor Presidente—¿Quiere el señor senador por Artigas concretar su indicación?

Señor Otero—Quedaría el artículo así:

"El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Gerente y Contador. Además publicará una Memoria anual en la cual se incluirá de un modo general la explicación del empleo de las reservas".

No hay objeto ni conveniencia en que se haga un detalle minucioso; basta que se diga, por ejemplo: hipotecas urbanas, en la ciudad de Montevideo, tanto; en títulos de tal empréstito, tanto.

Eso basta.

Pero que el público tenga la seguridad de que hay ciertos valores bien determinados.

Conviene, por otra parte, que se extienda una cierta educación en el pueblo relativa á la relación que hay entre las reservas y los riesgos; que se vaya aprendiendo ese mecanismo poco á poco y se acostumbre la gente á ver qué es lo que paga y hasta cuánto debe pagar.

El último inciso, pues, sería suprimido.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Antigas.

(Se leyó):

"El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Gerente y Contador, y anualmente una Memoria en la cual se incluirá la explicación del empleo de las reservas."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Yo agregaría aquí, señor Presidente: "La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, asesorada por un actuario, examinará, etc." En materia de seguros, al empleado especial que fiscaliza las operaciones íntimas, superiores de toda compañía, se le exige conocimientos especiales que no son corrientes en ninguno de nosotros. Conviene que la Comisión de Cuentas utilice empleados especiales, y ya que la fiscalización, en este caso, es esencialmente delicada, use de un actuario especial de su confianza. Agregaría, pues: "y podrá asesorarse por "un actuario".

Señor Arena—Cuando lo juzgue conveniente.

Señor Pérez Olave—Pero eso lo puede hacer sin que la ley lo establezca.

Señor Otero—Cuando lo juzgue conveniente, conviene indicarlo; yo no lo haría obligatorio; en forma facultativa, la Comisión conserva toda su autoridad moral; en forma obligatoria, parece depender la acción de la comisión del actuario.

No lo haría ya absolutamente necesario; dejaría á la Comisión la libertad de nombrarlo; la indicación creo que basta para personas que saben medir la extensión de sus responsabilidades.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo 28 con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas y aceptada por el miembro informante.

(Se leyó):

"Artículo 28. La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, asesorada, cuando lo juzgue conveniente, por un actuario, examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará con la Memoria."

En discusión.

Se va á votar...

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 32 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Habiéndose agotado la orden del día se levanta la sesión.

(Eran las 5.55 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Callorda, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Gilbert, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Salteráin, Semblat, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Blanco, Castro, Díaz, Etchevest, Frugoni, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mora Magariños, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sánchez, Schinca y Zorrila.

Total: 26.

Con licencia, los señores: Canessa, García Fuentes y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: García, Herrera, Mendívil, Muró, Negro, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz, Sanguinetti, Soca, Stirling, Suárez, Toscano y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley sobre sueldo progresivo á los profesores de la Universidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que reorganiza el Museo Nacional, á la que ha puesto el cúmplase el 2 del corriente."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Jueves 14 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector en la calle Entre Ríos, desde la calle Agraciada hasta la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911. —*La Dirección.* 1175-v.dic.22.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el arrendamiento de los gabinetes higiénicos de la Playa de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911. —*La Dirección.* 1176-v.dic.23.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIO SAENZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 131, y doña ELOISA LEOCADIA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1216-v.dic.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTURIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Wáshington número 116, y doña MARIA GIULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1217-v.dic.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GINART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1218-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 21, y doña ANGELA BUSTAMANTE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Miní número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1219-v.dic.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 248b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1220-v.dic.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 118a, y doña DOLORES ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1221-v.dic.22.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRIQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña SOFIA COUSTÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 1222-v.dic.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SALAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guaviyú número 230, y doña ANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1215-v.dic.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSSIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BEATRIZ MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1223-v.dic.22.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Angel (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.* 1172-v.en.9.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.* 1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Samsone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en.9.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.*

1169-v.en.9.

OFICIALES

Comisión Nacional del Monumento á Artigas.

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.
B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.
C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.
D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.
E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no há autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Receptoría de Aduana del Salto.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Ketamaso.*

1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, á licitación pública, por segunda vez, para la provisión con destino á las bibliotecas escolares, de las siguientes obras: 1020 ejemplares encuadernados de "El libro de mi amigo", por Anatole France; 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Piccard; 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay; 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel; 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión", por Stuart Mill; 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por J. Payot; 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt y 1020 ejemplares de "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente mes á las 10 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1167-v.dic.22.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a. —Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1043-v.dic.14.

ACTA N.o 1031

Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1022

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1081-v.dic.20.

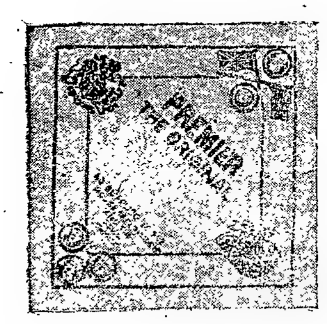
ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052

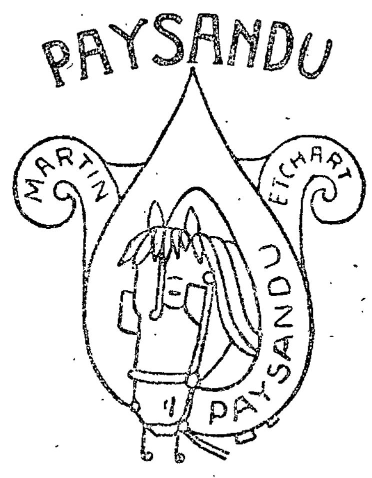


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martín Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1033



Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1023



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1113-v.dic.23.

ACTA N.o 1024





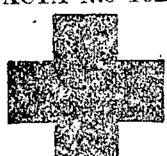
ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 5.a —Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd. de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1133-v.dic.26.

ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

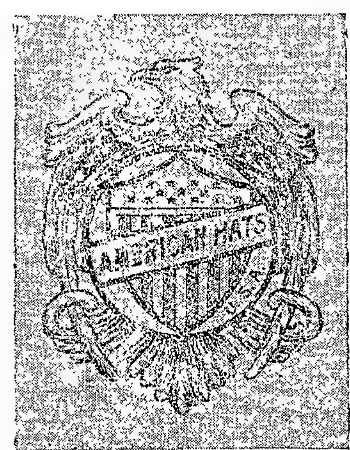
ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berr y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1144-v.dic.28.

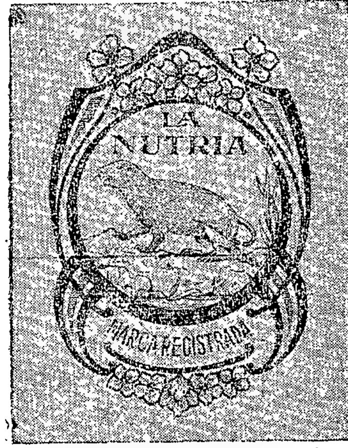
ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1039-v.dic.14.

ACTA N.o 1010

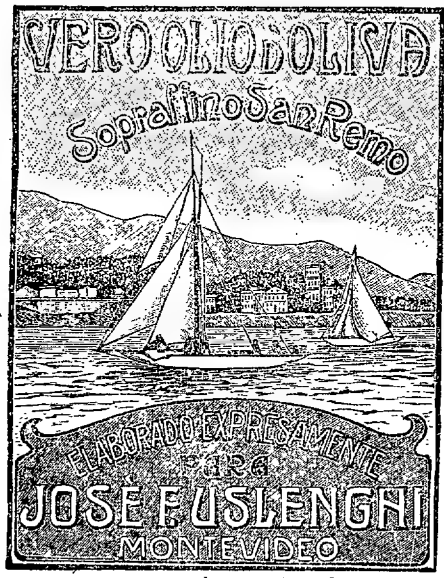


Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABON GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1044-v.dic.14.

ACTA N.o 1014



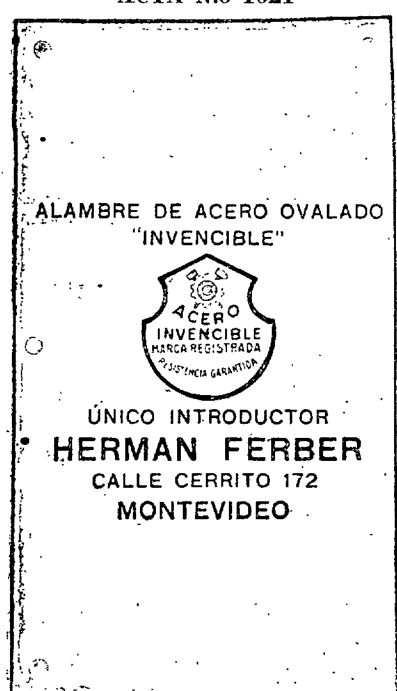
MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1021



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres,, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic.23.

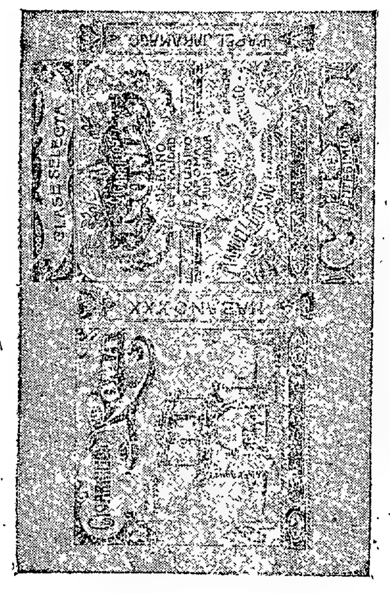
ACTA N.o 1012

Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Mer-gesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1040-v.dic.14.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1080-v.dic.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida; procediéndose á la apertura de las mismas, en el despacho del señor Director General, el día 18 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Secretaría*.
1140-v.dic.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la provisión, durante un año, del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1109-v.dic.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1102-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

teresados mediante el pago de la suma de cinco pesos.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.
Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 de ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.
La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Julio B. Sosa*, Secretario Interino.
1032-v.dic.16.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*
1134-v.dic.26.

Consejo del Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sita en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día jueves 14 del corriente: á las 10 a. m. las de almacén; á las 10 y 15 a. m. las de fidelería; á las 10 y 30 a. m. las de carnicería; á las 10 y 45 a. m. las de lechería y á las 11 a. m. las de carbón.
El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considera conveniente.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio*, Secretario.
1138-v.dic.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Cololó entre las de Juan B Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Dirección.* 1154-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico-administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*
1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*
1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa la Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*
601-v.dic.20.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.
Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.*
996-v.dic.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBOREZ Y PELETERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 25, y doña JESUSA VALLADARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado; lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.19.

En Montevideo, y el 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 162, y doña MARIA ISABEL EZQUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1149-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 344, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida

en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1150-v.dic15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TARAZONA Y DE RADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24, y doña ANA VIOLANTE Y CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1206-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña CARMEN ESPASEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, Departamento de San José, domiciliada en la calle Particular entre Gómez y proyectada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1151-v.dic.15.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 130, y doña FLORA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle Maciel número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1180-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BECKER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Maydebrey (Alemania), domiciliado en la Plaza Cagancha número 9, y doña RINA FRANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Laibach (Austria), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1166-v.dic.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 247, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1181-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZALDUONDO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 179, y doña ELISA CARLEVARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1167-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 290, y doña PILAR SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1168-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DISIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 167, y doña ASUNCION MARIA FUSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1152-v.dic.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALMEIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Ejido s|n, y doña RAIMUNDA TORRES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1182-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 320, y doña CONCEPCION BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DOMINGO MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 236, y doña FELICIA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Canelones número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1161-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 215, y doña MARIA ANGELA BASTEROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1162-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRILS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 339 y doña DOROTEA DIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1163-v.dic.16.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 55, y doña IGNACIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1207-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña RAMONA MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro (Brasil), domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1208-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CRISTOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España,

domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña RAMONA LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1209-v.dic.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 298, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana (Río Grande), domiciliada en la calle Tacuarembó número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil
1169-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña HIPOLITA CASSLANA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 93, y doña JULIA JUANA PIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 118 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 30, y doña ANTONIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BARNETCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 292 b, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 451 a, y doña GENOVEVA ROSA AIDA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1192-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 515, y doña TOMASA LASARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Córdoba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1193-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELL, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 178a, y doña MARIA JUANA CARCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 178a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1194-v.dic.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEGHIRFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 80, y doña JOSEFA FULGUERAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1195-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE PARGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.15.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVESTRE ALPUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.18.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña CARMEN FALERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s|n de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1210-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña ADELA MARIA VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado por espacio de ocho días en el DIARIO OFICIAL como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1211-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO SQUADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en el Camino Zamora s|n, y doña ELENA BENASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masserata, domiciliada en el Campo Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1212-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos M. Ramírez, y doña HERMIRA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO T. BURONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 99, y doña ELOISA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18 sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1140-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUISELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña

AMANDA MARIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1196-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 146, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1197-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 4, y doña MARIA CUINAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1198-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 8, y doña ANGELA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1186-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 243, y doña TERESA ANA OXILIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araiguá número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1185-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIOLANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 150, y doña FELIPA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1154-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 201, y doña MAGDALENA ROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1155-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 204, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1141-v.dic.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CEFERINO GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en esta villa, y doña IRENE ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1187-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 222, y doña JUANA HILARIA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1199-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ENRIQUE XIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 24, y doña AIDA ZAFFARONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1177-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONNEFON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña JUANA NATIVIDAD CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña JUANA DORA ECHAGUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1143-v.dic.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 141, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdes (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Minas número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1213-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GLORIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 887 (18.a sección), y doña MARIA LUCIA BONILLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1190-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palma (Islas Canarias), domiciliado en la calle Patria número 42, y doña MARIA LUISA SANSONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1188-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 324 (5.a sección), y doña MARIA MERCEDES ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1189-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARIZAGA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 97, y doña ELENA GUIMARAENS FEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1164-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 159 (5.a sección), y doña TERESA PETRUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1144-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Isla de Flores número 624, y doña CORINA VALMADRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Scndrio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1145-v.dic.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMPARAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña MARIA RASCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALLOSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ROSA FLORENTINA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1201-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BENTANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 547, y doña JOSEFA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Varela número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1202-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176a, y doña MANUELA ZAPATER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 58a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1203-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Wáshington número 18 (Barrio Artigas), y doña CORINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Wáshington número 17 (Barrio Artigas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO BENGOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CEFERINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 731, y doña JOSEFA TERESA SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José P. de la Sierra número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. VILARDEBÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Samayúa número 160, y doña CARLOTA E. VILARDEBÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en la calle Samayúa número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 146a, y doña ROSA PARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1204-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 61, y doña CARMEN THOMASSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1205-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOIMIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 43, y doña FRANCISCA BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Salsipuedes número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña ERLINDA GOLOVIART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TEIXIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 87, y doña ROSA GOLORONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1147-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUNTHER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Justicia número 42, y doña ENRIQUETA HANSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1148-v.dic.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JULIA MENENT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSÉ COPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA HERMINIA NANOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIANA ERBERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASABÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 47, y doña ELVIRA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA CAYSSIALS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Decazeville, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.
975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente "La Sucesión de Esteban Ilundain, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 5 de 1911.—Visto: Este juicio iniciado por don Juan Mac Coll, en representación de los herederos de don Esteban Ilundain, pidiendo rectificación de varias partidas del Estado Civil y de una parroquial; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Palermo y Osorio que en la partida de matrimonio de fs. 1 se ha padecido el error de decir que el contrayente se llama Esteban Irunday y que es hijo de Eugenio Irunday; que en la de nacimiento de Loreto de fs. 2, se ha hecho la inscripción con el nombre de Aviento Lareto en vez de Loreto, y se ha dicho que el padre y abuelo del inscripto se llaman Esteban Ilunday y Eugenio respectivamente, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en la partida de nacimiento de Jacinta, á fs. 3, se han padecido los errores de escribir el nombre de la inscripta Gacinta en vez de Jacinta y al padre y abuelo paterno de la misma, Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en las partidas de nacimiento de Eugenio fs 4 y en la de Brígida Carmen fs. 5, se han padecido los errores de designar al padre y abuelo paterno de los inscriptos con el nombre de Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente y en la partida de nacimiento de Juan, fs. 6, se ha cometido el error de designar al padre y abuelo paterno del inscripto con los nombres de Esteban Irunday y Eugenio Irunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente. Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, corresponden: la de fs. 1 á los Registros Parroquiales y las demás al Registro del Estado Civil de los departamentos de Flores y San José. Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de estos departamentos y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días —Florida, Diciembre 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1153-v.dic.20.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente "Sucesión de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Noviembre 21 de 1911.—Visto este juicio seguido por don Heraclio Zipitría en representación de don Francisco Cantoni, cesionario de los herederos de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas. Resultando: Que con fecha 2 de Mayo del corriente año no se hizo lugar á la pretensión de Cantoni por no haberse justificado en forma los errores que se querían salvar, cuya sentencia fué confirmada por la de 21 de Septiembre del mismo año. Resultando: Que con posterioridad se probó, mediante las declaraciones de los testigos Fernández y Cafferata, que en la partida de defunción de fs. 3 de los autos sucesorios de Ricarda Gordán se padeció el error de escribir el apellido de ésta Gordán en vez de Gordano; que en la partida de bautismo de María Ricarda, fs. 13 de los autos sucesorios, aparece como hija de Lorenzo Giordano, en vez de Gordano y que en la partida de defunción de fs. 19 de los mismos autos, aparece el inscripto con el nombre de Lorenzo Gordano. Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen al Registro del Estado Civil las de fs. 3 y 12 y las otras á los Registros Parroquiales. Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, en la ley de 9 de Julio de 1888 y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el segundo resultando, á cuyo efecto se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 188, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Noviembre 30 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1123-v.dic.16.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril,

manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante esto Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama,* Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Roma.*

1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.*

1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.*

1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo*

1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.*

1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.*

1160-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.*

1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa. — Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardios y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.*

1110-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Ligardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Dominguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 263, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*

1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.*

1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratodo vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.*

1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.*
1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.*
1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo).
1092-v.dic.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Luttaro.—Constantino Díaz.*
1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quien seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*
1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.*
1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo).
1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*
1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedoras pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*
1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911.—*Santiago Anido.*
1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freire.*
1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yí, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.*
1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.*
1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.*
1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*
1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo, y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se sirvan presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*
1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.*
1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Canela.—Emilio Carbone.*
1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me corresponde en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*
1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.*
1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de *nuestra propiedad*, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Noro Bruto.*
1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora F. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*
1064-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*
1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la *segunda sección del Departamento de Canelones* sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

llo. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.* 1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*

1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*

1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.* 1104-v.dic.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*

1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó). y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	íd. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Bañjas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 25	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 22	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales...................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porton...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra......................	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Cardona....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Mañas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 934).

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.*

1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.* 1023-v.dic.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*

1029-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*

1036-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.* 1024v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.* 1028-v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*

1021-v.dic.22.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.* 1019-v.,dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso.* — *Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.* 1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.— *Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.*

1005-v.dic.14.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.— *Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.— *Miguel L. Porto—Antonio Calero.*

1059-v.dic.23.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervy, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.* 1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.*

970-v.dic.15.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 63a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.-18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampín, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911. —*Emilio Fernández.—Generoso Pampín.*

1049-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*

897-v.dic.15.